

259



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS JURIDICO ECONOMICO DE LA ALIANZA
PARA LA RECUPERACION ECONOMICA: "A.R.E."

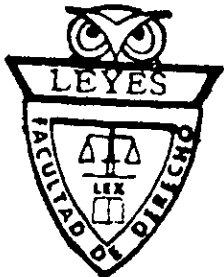
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARGARITA JIMENEZ HERNANDEZ



MEXICO, D. F.

281943.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

*A Victor, mi esposo y amigo de toda la vida,
porque te amo.*

*A Hugo, Lilitana, César y Rocío, por ser la
razón de mi existir.*

*A Ximena y Rodrigo, por venir a darme
una alegría nueva.*

*A mi hermano Alejandro, Lorena, sobrinos,
profesores, compañeros y amigos, porque
sus consejos y cariño siempre van en mi
corazón.*

*A Juanito, Ma. Luisa y José Luis, por estar
en mi sentir de una manera muy especial.*

*Al Lic. Salazar, Lic. Flores y Lic. Jiménez,
por ayudarme a caminar en el ámbito jurídico.*

*De manera muy especial al Lic. José Antonio
Almazán Alaniz, por el apoyo y la paciencia
brindada en la realización de este trabajo.*

*Al Director del Seminario, Lic. Agustín Arias
Lazo, quien es un digno ejemplo a seguir.*

AGRADEZCO A LA VIDA:

El permitirme evocar con agradecimiento y cariño, el recuerdo de Enrique y María (mis padres), Meyos, Enrique, Tere y María Elena (mis hermanos), así como el de Anita (mi tía), porque compartieron conmigo sus alegrías y sus tristezas, permitiéndome con ellas el enriquecimiento de mi vida.

ÍNDICE

Introducción	Págs. VII
Justificación	VIII
Metodología	VIII
Objetivos	IX
Hipótesis	IX

CAPÍTULO I NOCIONES GENERALES

1	Noción general del Derecho	1
1.2	Concepto de Derecho	2
1.3	Clasificación del Derecho	6
1.4	El Derecho Económico en Europa	8
1.5	El Derecho Económico en México	15
1.5.1	Época Independiente	17
1.5.2	Constitución de 1857	18
1.5.3	Revolución de 1910	19
1.5.4	Constitución de 1917	19
1.6	Fuentes del Derecho Económico	20
1.6.1	Generales	21
1.6.2	Formales	22
1.6.3	Reales	23
1.7	Características del Derecho Económico	23
1.7.1	Humanista	24
1.7.2	Concreto	25
1.7.3	Interdisciplinario	27
1.8	El objeto del Derecho Económico	27
1.9	Sujetos del Derecho Económico	28

<u>CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO DE LA ALIANZA PARA</u>	
<u>LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA.</u>	
2	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 30
2.1	Ley Orgánica de la Administración Pública 33
2.2	Ley Federal del Trabajo 43
2.3	Ley de Fomento para el Desarrollo Económico 45
2.4	Ley de Planeación 46
2.5	Ley Federal de Protección al Consumidor 50
2.6	Atribuciones del Ejecutivo Federal 55
2.7	Ley de la Propiedad Industrial 61

<u>CAPÍTULO III LAS DISTINTAS ALIANZAS O PACTOS</u>	
<u>SOCIALES.</u>	
3	Concepto 66
3.1	Definiciones generales 67
3.2	Diferencia entre pacto, concertación y alianza 68
3.3	Naturaleza de los pactos 69
3.3.1	Objeto 69
3.3.2	Sujetos 70
3.3.3	Estructura 73
3.4	Fuentes reales 73
3.4.1	Factores económicos 76
3.4.2	Productividad 76
3.4.3	Desempleo 78
3.4.4	Crisis económica 78
3.4.5	Factores políticos 79
3.4.6	Participación democrática 80
3.4.7	Disminución de conflictos 80
3.4.8	Demagogia 81

<u>CAPÍTULO IV ANÁLISIS JURÍDICO-ECONÓMICO DE</u>	
<u>LA ALIANZA PARA LA RECUPERACIÓN</u>	
<u>ECONÓMICA.</u>	
	82
4 Sectores que conforman la Alianza para la Recuperación Económica	84
4.1 Fuentes de la reactivación económica y del empleo	93
4.2 Importancia que tienen las concertaciones que se llevan a cabo con la finalidad de aumentar la productividad y el empleo	94
4.3 La Alianza para la Recuperación Económica como estrategia política: es mito o realidad	95
Programas sectoriales	97
Conclusiones	99
Bibliografía	103

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como objeto lograr por un lado, el título de licenciada en Derecho y por el otro adoptar un criterio fundamentado en bases reales, y con ello tener la posibilidad de elegir alternativas para orientar mis ideas de una manera profesional.

En el primer capítulo nos avocamos al estudio de las nociones generales de Derecho Económico y su concepto, a lo largo de éste describimos la obra teórica de los autores que existieron en Europa Occidental y sus aportaciones en materia económica.

Dentro del mismo, exponemos que el Derecho Económico en México difiere de los expositores de la teoría económica europea, porque en nuestro país, el Derecho Económico se da como una consecuencia lógica de un proceso histórico, ya que la tendencia de éste se gestaba antes de la lucha armada adquiriendo su definición en el Constituyente de 1916-1917, advirtiéndose así, que las causas que dieron origen el Derecho Económico en México, fueron muy diferentes a las guerras y las transformaciones de la empresa del viejo continente.

El capítulo segundo, se dedica a fundamentar el marco jurídico de la figura en el estudio, partiendo de los conceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual da lugar al estudio de distintas normas que regulan a la Alianza para la Recuperación Económica.

En el capítulo tercero, se expuso la naturaleza de las alianzas y en qué difieren las concertaciones de los programas y cuáles son sus características específicas.

Finalmente en el último capítulo, se expone el resultado de cada una de las observaciones y las bases legales en que se apoyan, todo esto con el propósito de probar que la "Alianza para la Recuperación Económica", al igual que otro tipo de concertaciones, exige ser estudiada desde sus propias circunstancias. *

JUSTIFICACIÓN

La elección del presente tema, responde a un interés personal por conocer e incursionar sobre la materia económica, también por la razón de que los que estudiamos Derecho, generalmente creemos que no tenemos que ver con la ciencia económica y cuando empezamos a trabajar en la actividad propia de nuestra carrera, nos damos cuenta de que eso es falso, dado que cada una de las actividades de los sujetos que intervienen en la economía, se relacionan de manera directa con la ciencia jurídica.

METODOLOGÍA

El trabajo que presentamos se regirá bajo la investigación de tipo bibliográfica, valiéndonos de libros de doctrina, fuentes legislativas, revistas y todos aquellos medios que nos ayuden a la culminación del objetivo.

OBJETIVOS

1.- General

Demostrar que nuestro tema de estudio, es importante independientemente de su funcionalidad dentro de los distintos medios de la producción, porque éste puede servir de indicador y antecedente para el estudio de los problemas que vive nuestro país en un espacio y tiempo determinado.

2.- Particular

- a) Demostrar que no es un programa emergente, sino que se trata de una concertación.
- b) Demostrar que este tipo de acuerdos o concertaciones, tienen su fundamento jurídico en la Constitución y sus leyes reglamentarias.

HIPÓTESIS

La Alianza para la Recuperación Económica no es un programa emergente sin base jurídica, sino una concertación realizada conforme a Derecho, la cual debe estudiarse desde su particular horizonte de comprensión, debiendo valorar los sucesos que la originaron.

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

Antes de abordar el tema objeto del presente trabajo, consideramos conveniente exponer algunas nociones generales vinculadas con el mismo, toda vez que dicho estudio se ubica en el campo del Derecho Económico, empezaremos con una breve exposición de los antecedentes de esta materia.

1. Noción General del Derecho

La Ciencia del Derecho por la naturaleza de sus normas, va de la mano con otras disciplinas, por ejemplo: Economía, Historia, Medicina, etc., las reglas jurídicas, cuando se aplican, tienen como finalidad regular jurídicamente los campos de cada una de estas áreas del conocimiento humano, con el objeto de conciliar intereses generales, así como con el propósito de garantizar la libertad de elección de sus objetivos, restringir y señalar sus limitaciones.

Rangel Couto, nos dice:

" La eficacia económica sin el Derecho es delincuencia "
" El Derecho sin la eficacia Económica es la impotencia "
" Sólo reunidos y entrelazados son justicia y eficiencia. " ¹

¹ Rangel Couto, "El Derecho Económico", p.12

Aforismo que nos muestra, que ambas ciencias caminan de la mano de manera eficaz siempre que su aplicación sea la adecuada, lo mismo pasa en otros campos del conocimiento; por lo cual, consideramos que hoy más que nunca, con la gran diversidad de avances técnicos y científicos que han surgido se requiere de la cooperación entusiasta e inteligente de los que dirigen la economía del mundo, como de los que tienen que ver con la aplicación del Derecho u otras ciencias, para lograr la eficacia, la justicia y eficiencia del crecimiento y desarrollo económico y social.

1.2 Concepto de Derecho Económico

Uno de los aspectos más importantes de la presente investigación es el concepto de Derecho Económico, en razón de sus implicaciones en la vida económica, política y social del Estado. A continuación presentamos algunas definiciones del mismo, con el propósito de extraer los aspectos mas relevantes y significativos desde un punto de vista jurídico.

Manuel R. Palacios Luna al respecto nos dice: "El Derecho Económico es un conjunto de normas jurídicas originadas en las transformaciones tecnológicas y estructurales de la sociedad, con la finalidad de contribuir al establecimiento de un nuevo orden jurídico. Sus normas tienden al equilibrio de los agentes económicos, por medio de la reglamentación, ya sea por el Estado o por los particulares. Este Derecho, con espíritu solidarista, da prioridad al interés general sobre los intereses privados."²

² Palacios Luna R. Manuel, "El Derecho Económico en México". p.p. 16-21

Este mismo autor en su libro "Derecho Económico en México", nos presenta conceptos de los juristas de la escuela francesa, expositores de Derecho Económico; y nos dice que ellos encuentran divergencias en cuanto a la definición de este Derecho, pero no niegan su existencia, y discuten sobre si es o no una rama autónoma del Derecho.

Estos juristas, han partido del Derecho Civil, otros del Derecho Administrativo, o bien del Derecho Constitucional; a continuación presentamos algunos de estos conceptos y partiendo de estas ideas definiremos un concepto de Derecho Económico, desde nuestro punto de vista.

a) Robert Savy

Robert Savy, ha definido el Derecho Económico, dándole un sentido finalista de Derecho Público. Afirma que: "El Derecho Económico es el conjunto de reglas tendientes a asegurar, en un momento y en una sociedad dados, un equilibrio entre los intereses particulares de los agentes económicos privados y públicos y el interés económico general". Es la finalidad de la regla la que permite calificarla, nos dice Palacios Luna; agregando que este concepto, queda limitado a meras intervenciones del Estado y que Savy no tomó en cuenta las transformaciones económicas y sociales que regulan el comportamiento de los particulares sin la intervención del Estado, como es el caso de las reglas que se dan a sí mismos, los sindicatos de trabajadores o la invasión del ámbito estatal por las corporaciones económicas internacionales.

b) André de Laubaderé.

Para Laubaderé: "El Derecho Público Económico es el derecho aplicable a las intervenciones de las personas públicas en la economía y a los órganos de esas intervenciones".

Palacios Luna, en la obra que venimos citando, nos expone el comentario que Farjat hace al respecto y nos dice: " Farjat consideró que éste, es un criterio simplista ya que es reducir, en un país de economía privada, el Derecho Económico, al Derecho público, es decir mutilar la realidad económica, ignorando los fenómenos más decisivos, como es la planeación".

c) Gérard Farjat.

Gérard Farjat dice que el Derecho Económico es: "El Derecho de la concentración o de la colectivización de los bienes de producción y de la organización de la economía por los poderes públicos o privados". El comentario a esta idea es que tanto los conceptos "concentración" o "colectivización" de los bienes de producción, como la organización de las grandes corporaciones económicas (sociedad de sociedades) son hechos reales. La transformación del Derecho en propiedad de los bienes de producción, también lo es, sobre los que, como dice Bloch Lainé, "Las transformaciones de la empresa", no pertenecen en propiedad privada a los socios integrantes de las grandes corporaciones, sino que es una propiedad colectivizada.³

³ Idem

Palacios Luna, expone un intento conceptual más sobre el Derecho Económico y es la del profesor Champaud, quien considera que más que una disciplina el Derecho Económico, es un orden jurídico que responde a las normas y necesidades de una civilización todavía en aras de formación. No lo considera una nueva rama del Derecho, sino "un derecho nuevo, el que coexiste con el cuerpo de reglas jurídicas tradicionales, de la misma manera que el orden industrial que se elabora, convive con las instituciones del orden social, precedente que no podría extinguirse bruscamente".

e) Gustav Radbruch.

En otro intento de diferenciación del Derecho Económico este autor lo define como la caracterización del Derecho como "económico" según su finalidad meta-jurídica, señala que después de la Primera Guerra Mundial, el Derecho como simple regulador de las relaciones económicas entre dos personas privadas, terminó; se había olvidado una tercera persona más importante: la comunidad. "El Derecho Económico nace desde el momento en que el Estado deja de hacer jugar las fuerzas con criterio privatístico y decide dominar sus leyes sociológicas de acción por medio de leyes en sentido jurídico". "El Derecho Económico es el derecho de la economía organizada y se ocupa, a diferencia del Derecho Privado, de empresarios, de fuerzas de trabajo, unidades de consumo. El acento decisivo es no sobre derechos subjetivos, sino sobre la función social y económica concreta".⁴

⁴ Ibidem

Vemos así que cada autor expone su idea personal sobre el Derecho Económico y que cada uno de ellos reconoce que existe, aunque no se ponen de acuerdo de dónde emerge, no así Palacios Luna; que concretamente nos dice que es un nuevo orden jurídico, que surge de las transformaciones de las nuevas sociedades y sus cambios tecnológicos y estructurales, y que éste le da prioridad al interés general sobre los intereses particulares, porque tiene un espíritu solidario.

Visto lo anterior; y desde nuestro punto de vista: El Derecho Económico, es el conjunto de normas, principios e instituciones jurídicas que regulan las determinaciones generales en materia económica de un Estado para, a su vez, regular, dirigir y controlar toda actividad del proceso económico.

1.3 Clasificación del Derecho

La doctrina tradicional que parte de la división clásica romana llamada de los "Intereses en Juego", pretende fundar la división del derecho en Derecho Público y Derecho Privado, esta división encuentra su fundamento en los dos tipos de relaciones jurídicas que existían en las sociedades occidentales a saber:

a) El orden de relaciones jurídicas orgánicas, las cuales estaban constituidas por normas de Derecho Público.

b) El orden de relaciones jurídicas inorgánicas las de Derecho Privado, relaciones que se centran en los individuos.⁵

El Dr. Acosta Romero nos dice al respecto que: "El Derecho, como sistema unitario que regula la interferencia intersubjetiva de los componentes de una sociedad humana organizada como Estado, debe concebirse precisamente bajo la perspectiva de su unidad y sólo por razones técnicas o prácticas y desde el punto de vista teórico, se estudian las diferentes ramas del Derecho, por razón de su objeto, su método o aplicación diferente, porque es claro que las relaciones humanas son diferentes y sus necesidades también".⁶ Nosotros estamos de acuerdo con este criterio, y sólo vamos a seguir la clasificación tradicional con fines prácticos.

ORDEN JURÍDICO POSITIVO

Derecho Público:	Constitucional	Económico
	Administrativo	Trabajo
	Penal	Agrario
	Procesal	Asistencia Social
	Internacional Público.	

Derecho Privado:	Civil
	Mercantil
	Internacional Privado.

⁵ Diccionario Jurídico Mexicano, Volumen D-H, p.p. 1040-1041

⁶ Acosta Romero M. "Teoría General del Derecho Administrativo" p. 15

1. 4 El Derecho Económico en Europa.

Los antecedentes de esta materia los podemos observar desde los primeros filósofos, que con sus ideas dejaban ver las preocupaciones de sus tiempos, así tenemos que: Platón se dedicó a la planificación de un Estado ideal en el cual se evitarían las instituciones decadentes y las injusticias sociales que existían. Aristóteles, desarrolló diversas ideas sobre el Estado y discutió acerca de la usura y los salarios, el intercambio y la adquisición, el valor y la formación de la riqueza. Los pensadores en Roma se dedicaron mas que nada al Derecho y sus contribuciones en el terreno de la economía.

Todos ellos contribuyeron con sus observaciones en el terreno de la economía sólo como un conjunto de reglas de moral práctica y de consejos políticos a los reyes, sin constituir un ordenamiento científico para la investigación de los asuntos económicos, porque no es, sino hasta mediados del siglo dieciocho, que surge la economía como ciencia.

Después de estos consejos, de los primeros tiempos en materia económica, en los siguientes años la economía muestra poca evolución; y no es, sino hasta siglos mas tarde, cuando uno de los factores que intervienen para que se de la transformación de la economía en los países, es el comercio y que la moneda deja de ser un instrumento de reserva.

Cuando cae el Imperio Romano (S.V-XI), existe ya un crecimiento demográfico que también influye de manera importante al igual que el uso de la moneda y el comercio, aquí comienza la oferta necesaria de mano de obra, provocando un aumento de producción, la cual dio origen al desarrollo del comercio y las ciudades, surgiendo aquí el comercio internacional de largo alcance que movilizó grandes capitales.

Este crecimiento demográfico crea cambios en la actividad económica, se desarrolla la industria textil, la que logra en este tiempo ocupar un papel fundamental, se crean así diferentes formas de asociaciones, que dan paso a la especialización del trabajo, nace también el sistema bancario, sistema que tenía moldes casi modernos, generalizándose la utilización de instrumentos de crédito.

Muchos de los elementos característicos de la economía moderna que tenemos, afloran como creaciones medievales. En esta época también se desarrollan sentimientos nacionalistas y se dan transformaciones en lo político y lo social.

El mercantilismo se desarrolla y se aplica durante los siglos siguientes, y no es sino hasta mediados del S. XVIII cuando surge la corriente del liberalismo como una reacción a la política económica que se aplicó durante todo este tiempo, en esta etapa se dan descubrimientos importantes, se desarrollan ideas racionalistas, y destaca el hecho de que surge la economía como ciencia con las dos corrientes liberales más significativas de la segunda mitad de este siglo.

(La Escuela Fisiócrata en Francia, con Francois Quesnay (1694-1774), y la Escuela Clásica en Inglaterra, con Adam Smith).

Quesnay creía que las actividades económicas no deberían ser excesivamente reglamentadas ni tampoco coordinadas por fuerzas exteriores antinaturales, creía que un orden impuesto por la naturaleza y regido por éstas superaría con mucho provecho para toda la sociedad el conjunto de las coordinaciones artificiales, practicadas durante el período mercantilista.

Defendían los fisiócratas el *laissez-faire*, *laissez-passer* (dejar hacer, dejar pasar, el mundo camina solo). Sólo que ellos no tomaron en cuenta que el sistema capitalista industrial estaba por surgir y la revolución económica, que a partir de entonces operaría no podría considerar estéril a la industria y al comercio como lo consideraban, ya que junto con la labor de la tierra estos nuevos elementos ejercerían funciones legítimas en la formación de la riqueza.⁷

La Escuela clásica en Inglaterra se opuso a las ideas mercantilistas también, consideró que la riqueza y el poder nacional no debían limitarse a la acumulación de metales preciosos. El escocés Adam Smith aportó importantes principios para el análisis del valor, de la división del trabajo, del lucro, del interés y de los rendimientos de la tierra y desarrolló teorías sobre la distribución, el crecimiento económico, la intervención del Estado, la información y el empleo del capital.

⁷ Gómez Granillo Moisés, "Breve historia de las doctrinas económicas", p.p. 44 -55

Los instrumentos de análisis del problema económico inventados por Smith, fueron perfeccionados a fines del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, por dos importantes seguidores de la tradición clásica y fueron Thomas Robert Malthus y David Ricardo. A Ricardo cabe el desarrollo de importantes estudios sobre el rendimiento de la tierra y también sobre el futuro del sistema capitalista, Malthus realizó importantes estudios sobre el crecimiento de la población.

A mediados del Siglo XIX, con la expansión del capitalismo industrial, surgieron no solo algunas crisis de sobreproducción que desmintieron las leyes clásicas del ajuste automático de la oferta global con la demanda total, sino también surgieron problemas sociales. Tenemos entonces con base en un conjunto de problemas sociales y económicos el surgimiento de otras corrientes de pensamiento económico como son: La Escuela Histórica alemana y La Escuela Socialista. En donde la primera defiende no sólo una amplia revisión de los métodos de investigación de los economistas clásicos, sino también la supremacía del estado, sobre el individuo, utilizando esta escuela el método basado en hechos históricos, ya que consideraban que el desarrollo de un pueblo está ligado a los elementos de su civilización.

La Escuela Socialista, fue la principal oposición a la teoría clásica, desde el punto de vista político, su ideología fue desarrollada por Karl Marx y Friedrich Engels. La obra del "Capital" de Marx, provocó grandes modificaciones en el orden económico de varias naciones.

En Austria surgió la Escuela Marginalista. Esta escuela consideraba que la economía debía partir del análisis de las necesidades humanas y de las leyes que determinan la utilización de los

recursos disponibles para satisfacerlas, trató de analizar las características subjetivas de las escalas de preferencia individuales, de las necesidades humanas y de la actividad económica desarrollada para satisfacerlas. En el análisis del valor, los marginalistas fueron revolucionarios. El valor de los bienes económicos que para los clásicos y socialistas debería ser expresado por el trabajo necesario para elaborarlos, adquirió una visión diferente en la escuela austriaca.

A finales del Siglo XIX, Alfred Marshall (1843-1924), desarrolló la síntesis neoclásica, cuyo mérito fue el de consolidar todo el pensamiento liberal de los siglos dieciocho y diecinueve, con el objeto de demostrar con los recursos teóricos del clasicismo y el marginalismo en qué forma, el libre funcionamiento de las economías del mercado garantizarían la óptima utilización de los recursos de producción disponibles. Aquí el problema más importante era ver el funcionamiento del sistema del mercado y su papel como administrador eficaz de los recursos.

La necesidad de replantear esto nació debido a que la estructura económica se había alterado, ya que la concentración industrial había aumentado de tamaño y capacidad, permitiendo esto un poder económico sin restricciones, además los sindicatos a pesar de estar en el inicio de su formación, ejercían su influencia sobre la determinación de los salarios.

Nuestro análisis de la evolución del pensamiento económico en Europa termina con John Maynard Keynes, economista de la primera mitad del Siglo XX, quien se dio a la tarea de construir los

cimientos de una nueva teoría. Esta teoría tendría un enfoque macroeconómico del sistema, en sustitución del enfoque microeconómico que prevaleció hasta Marshall.

Este economista, estudió las determinantes del nivel de empleo y del ingreso nacional, comprobó que el Estado debería participar de la actividad económica para compensar la baja en las inversiones privadas durante los períodos depresivos de las crisis económicas, en donde las inversiones suplementarias del Estado se transformarían en los medios de la recuperación económica y garantizarían como determinantes del nivel y de la expansión del ingreso y del empleo nuevo equilibrio de la actividad, siendo ésta la base de la doctrina de Keynes, además de los instrumentos de la política económica, la acción en las áreas monetaria y tributaria.⁸

Estas ideas económicas se aplicaron en Estados Unidos de Norte América y en Europa Continental cuando surgen los problemas en la Segunda Guerra Mundial, iniciándose así la planificación de la economía; como un intento para contrarrestar los graves efectos de la crisis económica de los años 1929-1931. Inglaterra, durante esta época, nacionaliza ferrocarriles, el Banco de Inglaterra y diversas industrias mineras. En Francia e Italia, acontecieron intervenciones del Estado, creando diversas industrias como la Renault, en donde el Estado se convierte en estado-empresario.

⁸ Paschoal Rossetti José, "Introducción a la Economía", p. 26

Con los grandes cambios en las estructuras sociales y avances tecnológicos mundiales surgen nuevas políticas económicas razón por la que, Palacios Luna nos dice:

"... las nuevas políticas económicas buscan introducirse en los países denominados del Tercer Mundo, políticas económicas que están buscando una posición geográfica, ideológica y cultural, no identificándose con un sistema político determinado, ya que esto expondría sus intereses, en los países rivales por ejemplo: La General Motors, o la Bayer, no elogian el "apartheid", de Sudáfrica, porque debilitarían su posición en los países africanos o los de su origen o si lo atacan debilitan sus negocios en Sudáfrica".⁹

Con lo que expusimos, vemos que la economía surge en Europa como ciencia a mediados del S. XVIII a través del desarrollo teórico de diferentes autores, primero, con una visión microeconómica y posteriormente con la teoría de Keynes cambia su enfoque, dando paso a lo macroeconómico. Este nuevo enfoque se aplica en América y en Europa cuando surgen problemas derivados de la Segunda Guerra Mundial.

Señalándose así una diferenciación en lo económico, es decir: El Derecho de la Economía será el derecho de propiedad privada y la libre voluntad de las partes para contratar, sirviendo como cauce jurídico la sociedad industrial de mercado libre o capitalista y el Derecho Económico será el conjunto de normas jurídicas originadas en las transformaciones tecnológicas y estructurales de la sociedad, con la finalidad de contribuir al establecimiento de un nuevo orden jurídico.

⁹ Palacios Luna R. Manuel, "Derecho Económico en México", p. 68

Diferenciación tanto en su finalidad como en su ámbito de aplicación ya que el Derecho de la Economía puede aplicarse a la actividad económica de los distintos sistemas económicos, en los que se pueden suscribir dos o más Estados, según el sistema al que pertenezcan, así puede hablarse de derecho de la economía: socialista, capitalista y mixta. Mientras que las normas del Derecho Económico regularán sólo las determinaciones generales en materia económica de un Estado para a su vez, regular, dirigir y controlar toda actividad del proceso económico nacional.

1.5 El Derecho Económico en México

A la llegada de los españoles la sociedad mexicana estaba constituida por varias clases o grupos sociales claramente distinguidos. Dentro de la estructura mexicana jugó un papel muy importante el calpulli, (conjunto de linajes o grupos de familia, dentro del cual se incluían aliados y amigos), aunque parece ser que su importancia comenzaba a decrecer al tiempo de la llegada de los españoles, la constitución del calpulli, dependía además, de amistades o alianzas que se hicieran en atención a necesidades, sobre todo, políticas, pero también económicas, sin embargo en México, esta institución y en general la mayor parte de su cultura se pierde cuando queda a merced del virreinato, implantándose así, ideas del viejo continente, creándose unos estratos sociales discriminatorios que dejarían huellas indelebles, pero que a la vez fortalecería la necesidad de crear un nuevo orden jurídico-económico y político.

Ese nuevo orden se manifestó en la Declaración de Derechos de Virginia y Estados Unidos, en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, francesa de 1789, derechos de libertad, de propiedad, de seguridad y de igualdad, que deberían interpretarse como base para defender la dignidad humana, sin embargo como dice Palacios Luna: "No fue suficiente para el país, abrazar como propias las cuatro categorías de derechos del hombre proclamadas en aras del progreso social e individual, lo cual mostraba un avance pero no era suficiente, y no fue hasta la Constitución de 1917, que se expresó el espíritu del pueblo mexicano."¹⁰

Este mismo autor expresa: "... los derechos del hombre y del ciudadano nacieron de manera específica para el pueblo de México y se expresaron en la Constitución Política Federal que nos rige hasta la fecha".

El tratadista Rangel Couto nos dice: "En América Latina, de igual modo que en el Tercer Mundo en general, las estructuras jurídicas fueron durante mucho tiempo traídas desde fuera de los sistemas socioeconómicos nacionales sin tener en cuenta sus peculiaridades y rasgos distintivos."¹¹

Es así que en México podemos ver, que uno de los antecedentes más remotos del Derecho Económico data de 1810, ya que de manera implícita con el grito de independencia, se clama por la justicia social y económica.

¹⁰ Idem, p. 26

¹¹ Rangel Couto, Op.cit. p. 67

ya que uno de los principales objetivos, era el de extinguir las cargas que le imponía España a México en su política tributaria.

1.5.1 Época Independiente

En esta época observamos que el antecedente histórico que sobresale en cuanto a nuestro Derecho Económico son los "Sentimientos de la Nación", de Don José María Morelos y Pavón, (Constitución de Apatzingán 1814), cabe resaltar que estas ideas de insurgencia en relación a la materia que nos ocupa, proclamaban por la propiedad privada, que se suprimieran tributos opresores, se pugnaba por controlar la opulencia y que se crearan leyes que protegieran el jornal del pobre para evitar la indigencia. Con referencia al comercio exterior monopolizado por España y que provocaba el retraso de la colonia decía: "Que los puertos sean francos para todas las naciones extranjeras, pero que se señale un diez por ciento u otra gabela a sus mercancías".

Otro antecedente de Derecho Económico lo podemos ver en la Constitución de 1824, etapa en la que el mundo en general se seguía estructurando como estados liberales y donde, se ve una anticipación de intervención del Estado en la economía del país, respecto a la facultad de intervención que se le concede al Congreso, por ejemplo:

Esta Constitución establecía facultades al Congreso para la apertura de caminos y canales, establecimiento de postas y correos, para asegurar por un tiempo limitado a los inventores, perfeccionadores e introductores de algún ramo de industria, la propiedad de su invención, perfección o introducción.

1.5.2 Constitución de 1857

Acercándose a la época moderna, durante los debates en el Congreso Extraordinario dentro del Constituyente de 1856-1857, existieron las mismas ideas de la época anterior, en donde el liberalismo servía de base a los representantes, las ideas socialistas pugnaban por un nuevo sistema económico y social, dándole un carácter nacional propio, pero sólo existía éste como una filosofía nueva.

Esta Constitución fue un gran adelanto para México en muchos aspectos, pero en lo que toca a lo económico se quedó en su época, así como el individualismo y liberalismo como carácter predominante. Se integra en esta época un mercado nacional, debido a que quedaron abolidas las alcabalas y aduanas interiores, lo que hizo posible la integración del mercado, mismo que propició que surgieran algunas empresas de cierta magnitud e importancia.

1.5.3 Revolución de 1910

Hemos dicho que las ideas liberales venían predominando, por lo que en esta etapa desde el ángulo del Derecho Económico mexicano, el Programa del Partido Liberal Mexicano de fecha primero de julio de mil novecientos seis, pedía lo siguiente:

- Jornada máxima de ocho horas y salario mínimo.
- Prohibición para el trabajo de los niños menores de catorce años.
- Indemnización por accidentes de trabajo y descanso semanal obligatorio.
- Obligación para los dueños de tierras de hacerlas producir y recuperación de las tierras ociosas por el Estado para darlas a quienes las cultiven.
- Medidas para eliminar la explotación del agro y la carestía de los artículos de primera necesidad.
- Sugería además que se establecieran lazos de unión con los latinoamericanos.

1.5.4 Constitución de 1917

Nuestra actual Constitución Política, se firmó en la ciudad de Querétaro el 31 de enero de 1917, fue promulgada el 5 de febrero, y puesta en vigor a partir del primero de mayo de ese mismo año.

Como todas las constituciones escritas y rígidas, consta de dos partes, la dogmática y la orgánica. La parte dogmática está contenida en sus veintinueve primeros artículos, que plasman el reconocimiento de los derechos del hombre, y le otorga garantías o derechos tanto a la persona física y las jurídicas colectivas. Esta constitución fue el resultado de una tremenda conmoción social, las normas que la integran constituyeron en muchos casos un derecho verdaderamente revolucionario, que en varios aspectos ha tenido que esperar largos años para que empezara a aplicarse.¹²

1.6 Las fuentes del Derecho Económico

En la terminología jurídica tiene la palabra fuente tres acepciones que es necesario distinguir: Se habla en efecto, de fuentes formales, reales e históricas.

"Por fuente formal entendemos los procesos de creación de las normas jurídicas. Llamamos fuentes reales a los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas. El término fuente histórica, se aplica a los documentos, inscripciones, libros, etc., que contienen el texto de una ley o conjunto de leyes."¹³

Este autor nos señala la clasificación tradicional de las fuentes formales.

¹² Vega Vera David M., "México: Una forma Republicana de Gobierno", Vol. I "Ideas fundamentales sobre formas de gobierno en México 1810-1995", p.p.13-24-40-41 54-55.

¹³ García Maynez E., "Introducción al Estudio del Derecho", p. 51

Esto nos abre un gran panorama de posibilidades de estudio, para cualquier rama del derecho en relación con sus fuentes, sin embargo, en el Derecho Económico no se justifica tal posibilidad, ya que las fuentes de éste, establecen por si mismas un problema de difícil sistematización o conceptualización. Empero tomando como fundamento lo analizado por el tratadista Jorge Witker, mencionaremos a grandes rasgos lo que son las fuentes del Derecho Económico, apegándonos a la estructura de fuente establecida por García Maynez.

1.6.1 Generales

"Los principios del Derecho Económico son inherentes al modelo o sistema económico de que se trata. El principio de la propiedad privada sobre los medios de producción, pese a las limitaciones que pueden darse a nivel del mercado, es una fuente primaria de la economía mixta o estado social de derecho.

Asimismo, el principio de la titularidad pública que otorga al Estado áreas reservadas, conforma otra fuente del Derecho Económico que no admite discusión. Es decir, tendríamos a nivel de la economía de mercado administrado (economías mixtas), dos principios o fuentes fundamentales. El derecho a la iniciativa pública en áreas reservadas (artículos 27 y 28 de nuestra Carta Magna) y el derecho a la iniciativa privada (estatuida en los artículos 5o., 25 y 28, en igualdad de circunstancias).

A estos principios o fuentes primarias, suceden todas las demás expresiones normativas formales que apuntan a establecer un orden social y económico compatible con la intervención económica en un marco de libertad y garantías individuales, es decir, se trata de poner en un mismo plano los derechos-autonomías con los derechos sociales, que se cotejan en el estado social de derecho".¹⁴

Entendiéndose por principio jurídico los criterios o entes de razón que expresan un juicio acerca de la conducta a seguir en cierta situación, ejemplo de ellos los tenemos en: principio de legalidad, principio de equidad y proporcionalidad, el principio de prioridad en derecho que señala que "el que es primero en tiempo es primero en derecho". Es decir cada persona o ente jurídico se guiará en conformidad con lo que establezcan estos principios o fuentes primarias para salvaguardar las garantías individuales y derechos que la sociedad le concede por medio de las fuentes formales y así no lesionar sus libertades y derechos.

1.6.2 Formales

Las fuentes formales en el Derecho Económico, son todas aquellas leyes, reglamentos, decretos y demás expresiones jurídicas que facultan al Estado para dirigir y planificar el desarrollo económico. "Dichas normas conforman específicamente el llamado orden público-económico. Dichos principios y fuentes primarias (formales), no son neutras o imparciales, desde el punto de vista de los grupos de interés o de presión que cercan al Estado en todo momento".¹⁵

¹⁴ Witker Jorge, "Derecho Económico" Op. cit. p. 18

¹⁵ Ídem.

La legislación es la más rica e importante de las fuentes formales. En síntesis, las fuentes del Derecho Económico son los principios básicos del sistema económico, que garantizados por la Constitución e instrumentados por expresiones normativas diversas, disciplinan a los agentes productivos a fin de que su comportamiento se ajuste a las metas que el Estado se fije democráticamente como necesarias.

1.6.3 Reales

Las fuentes reales del Derecho Económico, son nacionales y extranjeras. Entre las nacionales tendríamos todos los sujetos que intervienen en la actividad económica como son: los empresarios, sindicatos, profesionistas, consumidores, usuarios, etc., las fuentes reales internacionales pueden ser: de igual manera empresarios, profesionistas, consumidores, usuarios, organismos financieros, como son: el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, los mercados externos, etc.

1.7 Características del Derecho Económico

Para el análisis del punto de estudio vamos a retomar lo que los tratadistas de la materia señalan como características del Derecho Económico.

1.7.1 Humanista

Moisés Gómez Granillo al respecto señala: "El Derecho Económico es humanista sencillamente porque los principios en los cuales descansa dan prioridad a la salvaguarda de los intereses generales, a los intereses colectivos; y después a los individuales. Los artículos 3o, 27 y 123 de nuestra Constitución, así como sus leyes reglamentarias, tienen esa característica. Si el Derecho sólo protegiera determinados intereses, como el derecho de propiedad privada o el derecho de libre contratación, éste dejaría de ser humanista".¹⁶

Manuel Palacios Luna, sobre el mismo punto menciona: "El Derecho Económico es humanista porque el principio en que descansa es de prioridad al interés colectivo sobre el interés individual. Dicho principio, aparece en nuestro Derecho desde la Constitución de 1917, y se proyecta en las leyes reglamentarias, Podría decirse que todas las ramas del Derecho tienen un contenido humanista porque ven por el bien y el orden publico".¹⁷

Por otra parte Hugo Rangel, sobre el aspecto humanista del Derecho Económico establece: "Como un reflejo del sistema económico, político y social, las instituciones jurídicas han cambiado con él. No ha sido, sin embargo, un reflejo pasivo, puesto que el Derecho fue también un factor activo en la evolución.

¹⁶ Gómez Granillo Moisés, Op.cit. p.60

¹⁷ Palacios Luna Manuel, Op. cit. p.27

Lo que ocurrió fue que el liberalismo y el individualismo retrocedieron ante el interés general económico acentuándose el papel humanista del Derecho. Si hay ramas del Derecho que podrían ser consideradas como derecho de grupo o de clase, el Derecho Económico está a salvo de esto, pues busca precisamente para todos, la eficiencia y la justicia social, es decir, es cabalmente humanista."¹⁸

Finalmente; Jorge Witker opina al respecto: "Al surgir el intervencionismo estatal arbitrando conductas económicas con fines de equilibrio social entre los grupos humanos, su principal preocupación es el hombre mismo, merecedor de una vida digna y de que su búsqueda de progreso individual y social se de en condiciones sociales y políticas potencialmente iguales, ante los demás sujetos que integran esa sociedad".¹⁹

Vemos entonces que todo Derecho en sí tiende a buscar el bien común, y el Derecho Económico no es la excepción sólo que éste último atiende el progreso social y económico de manera general.

1.7.2 Concreto

"Es concreto el Derecho Económico, debido a que sus normas se refieren a la actividad económica, es decir, ellas no hacen mención a generalidades, sino que se refieren a ramas particulares del quehacer económico como la agricultura, la industria, minería, hidrocarburos, cinematografía, radio, etc., y además se formula un -

¹⁸ Rangel Couto H., Op. cit. p. 38

¹⁹ Witker V. Jorge, Op. cit. p. 38

reglamento especial para cada rama: reglamento para la industria textil, para el transporte o para la industria de hidrocarburos, etcétera".²⁰

Esto es, que sus normas son exclusivas y particulares y se diferencia de otras ramas del derecho en atención a su objeto de estudio, Farjat nos dice, al respecto: " la norma fija claramente a qué se refiere, sabemos que todo Derecho es específico, principalmente el Derecho Privado, que parte de considerar a la persona jurídica en un plano de igualdad, y desde un punto de vista abstracto o general, en el caso del Derecho Económico toma en consideración la naturaleza concreta de la actividad económica del agente".²¹

Palacios Luna dice que se ha criticado la posición particularista ya que se considera que es contraria al concepto de ley; que el carácter particular de una norma "...hace perder la regularidad de su aplicación, en lo cual consiste precisamente un factor esencial de la justicia y un principio constitucional ético del Derecho". Y nos expresa: "no es exacto, ya que la realidad jurídica constitucional nuestra, fija claramente, como ha reiterado, los principios de justicia social en que se apoyó el nuevo Derecho y las leyes reglamentarias ajustan sus técnicas de interpretación y de aplicación de sus normas a dichos principios".²²

Creemos que todo Derecho es concreto y específico, algunos más que otros por la naturaleza de sus normas y de la materia a que están dirigidas, ejemplo de esto; son las normas de derecho común cuando suplen algún precepto de carácter mercantil, pero no significa esto que deje de ser concreto y específico.

²⁰ Gómez Granillo, Moisés, Op. cit. p. 64

²¹ Cita de Palacios Luna, "Derecho Económico Mexicano", p.p.27-28

²² Palacios Luna R. Manuel, Op. cit. p. 31

1.7.3. Interdisciplinario

Sobre el carácter interdisciplinario del Derecho Económico Manuel Palacios Luna nos dice: "En su formación participan diversas ramas del Derecho. Los grandes maestros del Derecho Privado, como Ripert o Savatier, precisan la yuxtaposición de los derechos públicos y privados. Además, sus normas exigen la participación del conocimiento de otras ciencias. La química, la física, la cibernética, en el caso de las leyes de orden público sobre hidrocarburos, energía nuclear, aprovechamiento de los recursos del mar, etc" ²³

La interdisciplina es cada vez más importante en nuestra vida contemporánea, exigencia que hoy no sólo se limita al ámbito nacional sino traspasa fronteras en cuanto a la globalización de los sistemas económicos, por lo que se exige día a día una mayor especialización en cada una de las áreas del saber humano.

1.8 El objeto del Derecho Económico

Una característica fundamental del Derecho Económico, es que trata de regular los recursos en la medida de que no se agoten éstos, ya que las necesidades materiales del hombre parecen insaciables. Ahí radica la esencia de los problemas económicos. Como los recursos son escasos, su empleo debe ser racional y las sociedades afrontan inicialmente el problema de administrarlos bien.

²³ Ídem., Op. cit. p. 32

El Derecho Económico va a tratar de dirigir de manera planificada el uso y distribución de los recursos económicos de los que dispone el país para lograr con ello una mejor eficacia de los mismos.

1.9 Sujetos del Derecho Económico

Son todos aquellos agentes que intervienen en el proceso económico, es decir, en el conjunto de actividades que realizan los sujetos de la producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios necesarios. Estos sujetos bien pueden ser personas físicas o jurídicas colectivas, que de alguna manera nos indican ¿cómo producir?, ¿qué producir? y para ¿quién producir?.

En octubre de mil novecientos noventa y cinco el gobierno federal en coordinación con los representantes de los sectores productivos acordaron efectuar una alianza la cual denominaron "Alianza para la Recuperación Económica", para con ella establecer las bases de la política económica a seguir para aplicarla en diferentes sectores productivos, con la finalidad de rescatar y estabilizar lo que en ese momento presentaba crisis social y económica, es así que; el Banco de México establecería programas de apoyo para los diversos sujetos de la actividad económica que por los efectos de la crisis que se presentó a finales del año de mil novecientos noventa y cuatro se encontraban paralizados, sea para producir, o bien para adquirir bienes y servicios.

Estas medidas de saneamiento bancario y fiscales tuvieron como finalidad apoyar a los diversos sujetos de la actividad económica y poder así reactivar y restablecer los medios de producción que se encontraban paralizados por falta de liquidez económica para producir, distribuir o comercializar los bienes y servicios necesarios

En esta alianza, el gobierno federal se convierte en un ente público conductor y coordinador de la actividad económica nacional, sujeto económico que establece algunas medidas de carácter emergente y en otros programas ya aprobados en algunos sectores de la producción como son por mencionar algunos:

Programa de ahorro de energía eléctrica, es así que se establecieron dos horarios en el año, el de verano y el normal, además de que se estudia la posibilidad de abrir este sector a la empresa privada, otros mecanismos fueron: las Administradoras de Fondos para el Retiro (afores), políticas de orden financiero y fiscal, programas de apoyo a deudores de la banca, todos ellos con finalidades específicas para ahorrar, y reactivar la economía nacional.

Por lo que podemos decir, que el Estado en su tarea reguladora recurre al Derecho Económico, algunas veces como sujeto del mismo y otras investido de poder público para reglamentar la actividad económica o dirigirla, creando con ello mecanismos necesarios para intentar dar solución a los diversos conflictos que surgen dentro de los distintos sectores productivos y los sujetos que intervienen en ella sea a nivel privado o público, con fines de lograr con ello estabilidad o crecimiento donde se haya perdido, para no interrumpir el desarrollo económico.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO

En virtud de que nuestra investigación se relaciona con distintos sectores de la producción, realizaremos un estudio de las diversas normas jurídicas que se relacionan con los mismos, partiendo de los conceptos establecidos en nuestra Carta Magna.

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En las últimas administraciones se han efectuado algunas reformas a la Ley Fundamental, es el caso de la modificación que se le hizo al artículo 26 constitucional en el año de 1983, en donde el texto anterior se transfiere al artículo 16, quedando actualmente el artículo en comento de la siguiente manera:

El artículo 26 constitucional a la letra dice:

"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática.

Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley" ²⁴

Vemos así, que en esta reforma, se establece un sistema de planeación democrática, para crear con él, solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y con fundamento en este sistema, se elaboren programas sectoriales para atender las diversas necesidades sociales, económicas o jurídicas.

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.p. 101-108

El tema de planeación no es un tema nuevo, solo que se le conocía como "planificación", sobre todo, en política económica, para diferenciar la aplicación de este instrumento por parte del Estado con relación a su aplicación por los empresarios privados.²⁵

Tenemos algunos antecedentes de ella, dentro del momento coyuntural por el que atraviesa el mundo, después de los estragos que deja la Primera Guerra Mundial.²⁶

Hoy la vemos materializada a través del Plan Nacional de Desarrollo, como lo ordena el precepto constitucional que citamos.

El artículo 25 constitucional también se reformó, mostrándonos en esta reforma, un gobierno como un ente público con facultad para dirigir y aplicar la rectoría del desarrollo nacional a través de un régimen de democracia para el fomento del crecimiento económico y el empleo, asimismo, nos expresa los principios básicos del sistema económico mexicano, partiendo de tres conceptos fundamentales como son: Estado, Rectoría y Desarrollo Nacional, e introduce las acepciones de sectores público, social y privado.²⁷

Estos sectores públicos son: El Gobierno federal, el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los sectores sociales; agrícola, campesino y empresarial, los que estuvieron

²⁵ El concepto de planificación se utilizó por primera vez por el gobierno de Lenin en la Unión de Repúblicas Socialistas. Una vez que se consolidó en 1925 la Revolución Socialista de 1910-1919 que abolió el gobierno zarista.

²⁶ Guillén Arturo, "Planificación a la Mexicana" p.22

²⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos p.p.106-114

presentes en el acuerdo conocido como "Alianza para la Recuperación Económica", a finales del año de 1995.

Estos preceptos constitucionales que se mencionan, y lo que se reglamenta en ellos, da lugar al estudio de las normas que a continuación se mencionan.

2.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La Administración Pública Federal, será centralizada y paraestatal en conformidad con lo que establece el artículo 90 de nuestra Constitución.²⁸

Esta ley fue modificada el cuatro de diciembre de 1997. La reforma al art. 26 muestra las Secretarías de Estado con las que contará el Poder Ejecutivo, y los arts. 5o, y 44 fueron derogados).

Administración Pública Federal:
Centralizada
Organismos descentralizados y
Empresas paraestatales

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1998, p.76

Dentro de las entidades paraestatales, tenemos a los organismos descentralizados, que son aquellos que realizan actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias que nos señala el artículo 28 constitucional, sea en la prestación de servicios públicos o sociales. Su creación la determinan los artículos 15 y 24, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;²⁹ su extinción o fusión el artículo 16, del mismo ordenamiento. Estos organismos descentralizados, deberán ajustarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, y a los programas sectoriales que se deriven del mismo. El reglamento de esta ley establecerá los criterios para definir la duración de sus plazos

En la Administración Pública Federal, se cuenta con organismos a los que la ley les otorga autonomía como son: el Banco de México (reforma al art. 28 Const. del 27/06/90), la Procuraduría Agraria, y la Procuraduría del Consumidor, por lo que éstos se regirán con normas específicas, excluyéndolas de aplicarse a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El Banco de México, es uno de los sectores que apoyó a la "Alianza para la Recuperación Económica", este organismo determinó la creación de algunos programas de apoyo para reactivar y sanear la economía del país.

²⁹ Ley Federal de las Entidades Paraestatales, p.p. 69-72
esta ley fue reformada el 23/01/98, en sus artículos 21,
fracc. I y 51 de la ley reglamentaria del art. 27 Const. en materia nuclear.

A La Secretaría de Hacienda y Crédito Público compete prorrogar o diseñar estos programas de carácter económico, y tiene a su vez la obligación de presentarlos ante el Congreso de la Unión para su discusión y en su caso aprobación.

El artículo 28 Constitucional en el presente, concede autonomía al Banco de México; por lo que este órgano se regirá por la Ley del Banco de México y su reglamento interior. Sólo le será aplicable la Ley de Entidades Paraestatales en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen. Durante los años 1995-1996 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Gobierno Federal realizaron algunos programas,³⁰ con la finalidad de restablecer y sanear este sector, que por la crisis económica vivida a finales del año de 1994, había quedado muy debilitado.

Algunos de estos programas que se aplicaron fueron:

Programa de Apoyo a Deudores y de Saneamiento Bancario

(ADE/1995). Se refiere a un paquete de medidas para hacer frente a esta situación, el 23 de agosto de 1995 se suscribió el ADE entre la Banca y el Gobierno Federal, destinado a aliviar la difícil situación que vivieron algunas empresas y tarjetahabientes, deudas contraídas con la Banca, antes del 23 de agosto de 1995. Entre los beneficios concretos del ADE, encontramos: tregua judicial, reducción

³⁰ Informe Anual del Banco de México 1995-1996

de tasas de interés, reestructuración de adeudos, condonación de intereses moratorios, y la no exigencia de garantías adicionales.

En el presente se siguen aplicando en algunos bancos, programas de reestructuración y regularización de adeudos personales, bajo la perspectiva de estudiar de manera individual cada uno de los problemas que presentan los deudores de tarjetas de crédito o de algún otro tipo de crédito.

Programa de Reestructuración de Créditos en Unidades de Inversión,

(UDis/1995). En abril de 1995, se diseñó este programa para facilitar la reestructuración de numerosos créditos y su conversión a UDis. Dicho programa respondió a la finalidad de resolver la problemática de créditos intrínsecamente sanos, cuyo servicio se dificultó por el alza de las tasas de interés. En mayo de 1997 el programa se amplió en 10,000 millones de UDis, con el objeto de facilitar la reestructuración de créditos empresariales (planta productiva).

Programa Complementario de Apoyo para Créditos hipotecarios.

Este programa fue puesto en marcha en mayo de 1996, fue diseñado con el objeto de beneficiar a los deudores de créditos hipotecarios.

Las condiciones para recibir los beneficios del programa ha sido que dichos créditos hubiesen sido otorgados con anterioridad al 30 de abril de 1996 y se hubiesen reestructurado en UDis a más tardar el 30 de septiembre de ese mismo año. Posteriormente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolvió prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1997, el plazo máximo para reestructurar los créditos hipotecarios en UDis al amparo del programa.

La implantación de este programa se hizo necesaria, debido a dos razones fundamentales: 1) aún en el caso de créditos hipotecarios ya reestructurados en UDis, para un porcentaje considerable de acreditados las mensualidades continuaban absorbiendo un porcentaje muy elevado de su ingreso; y 2) la debilidad del mercado de vivienda ha llevado a que con frecuencia, el valor de la propiedad hipotecada crezca a una velocidad que el principal de los financiamientos denominados en UDis. El programa aludido incorpora un esquema de descuentos decrecientes a los pagos, aplicable por diez años a partir de 1996.

Cifras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a junio de 1997 muestran que el 85.7 por ciento de la totalidad de los créditos hipotecarios se habían adherido al programa señalado.

La totalidad de los créditos reestructurados en UDis representa el 72 por ciento de la cartera susceptible de entrar en dicho programa.

Actualmente dentro de este sector se aplica el programa denominado "Punto Final."

Programa de Apoyo al Sector Agropecuario y Pesquero.

(FINAPE/1996). De los sectores agropecuario y pesquero. Los créditos elegibles para ese programa pueden estar denominados en moneda nacional, dólares de los E.E.U.U. o UDis, pero deben haber sido otorgados con anterioridad al 30 de junio de 1996 y haber iniciado los trámites de reestructuración a más tardar el 31 de diciembre de este mismo año. Los créditos susceptibles de recibir estos apoyos son los de avío, refaccionarios, prendarios, así como consolidaciones anteriores de ese tipo de adeudos.

La parte medular del programa consiste en un esquema de descuentos aplicables a los pagos. Esos descuentos tienen vigencia durante el plazo que se convenga en la reestructuración respectiva (sin exceder de diez años) o bien por el que reste del originalmente pactado en el contrato de crédito.

Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

(FOPYME/1996). Este programa proporciona apoyo en adeudos de hasta 6 millones de pesos a cargo de empresas.

Contratados con anterioridad al 31 de julio de 1996. Este programa se estableció para auxiliar a los deudores que se encontrasen al corriente de sus pagos y aquéllos que hubieran regularizado o reestructurado sus adeudos a más tardar el 31 de enero de 1997.

Los créditos susceptibles de beneficiarse por este programa incluyen los de la banca múltiple, los descontados con la banca de desarrollo y con los fideicomisos de fomento económico constituidos por el gobierno federal, así como los concedidos por uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero descontados con la banca o con los referidos fideicomisos de fomento.

El acuerdo contempla descuentos a los pagos de los deudores. Los descuentos se aplican hasta por 10 años, contados a partir del 1o. de octubre de 1996. Los costos del programa son absorbidos por la banca y el gobierno federal, dependiendo la parte que este último asuma, del monto del financiamiento que la banca otorgue en lo sucesivo a empresas micro, pequeñas y medianas.

Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios.

Durante el primer semestre de 1997, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México A.C., establecieron un acuerdo para favorecer a los estados y municipios con adeudos denominados en UDis.

Los beneficiarios de este acuerdo son las entidades federativas y municipios, incluyendo sus organismos descentralizados y empresas públicas, que habían reestructurado sus créditos en UDis (conforme al programa descrito con anterioridad). Por virtud del acuerdo, los deudores tendrán la opción de ampliar el plazo de la reestructura hasta por 12 años adicionales.

Las reestructuras a mayores plazos podrán realizarse en alguna de las modalidades siguientes:

a) Los créditos reestructurados a 8 años, con 2 años como máximo período de gracia, se podrán reestructurar a un plazo de 18 años sin plazo de gracia.

b) Los créditos reestructurados a 5 años, sin plazo de gracia, se podrán reestructurar a un plazo de 15 años sin periodo de gracia.

Los deudores cuyos créditos reestructurados devenguen una tasa de interés de 9.5 y 8.5 puntos porcentuales, y efectuaran un pago anticipado del 20 por ciento y 10 por ciento respectivamente, podrán acceder a una tasa de interés del 7.5 por ciento.

Asimismo, los deudores cuyos créditos reestructurados devenguen una tasa de interés de 9.5 puntos porcentuales, podrán acceder a una tasa de 8.5 puntos porcentuales si efectúan un pago anticipado del 10 por ciento de sus adeudos.

Programas de Capitalización temporal.

(PROCAPTE 1995-1997). Cinco bancos comerciales recibieron apoyo a través del Procapte. Los créditos otorgados inicialmente al amparo de este programa alcanzaron 7,000 m.p. en junio de 1995. Al cierre de junio de 1996 dicho saldo se había reducido a 2, 873 m.p. y sólo dos bancos permanecían adheridos al programa. Al cierre de junio de 1997, ambos bancos habían liquidado ya sus adeudos derivados del programa, por lo que la vigencia de éste terminó.

Medidas de capitalización permanente.

El Gobierno Federal, a través del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (1996), puso en marcha este mecanismo que consistió en lo siguiente: Las instituciones de crédito se comprometen a entregar a un fideicomiso, en el que Fondo Bancario de Protección al Ahorro es fideicomisario en primer lugar, todos los recursos (los flujos) que se obtengan como consecuencia de la cobranza de créditos de su cartera (las instituciones de crédito conservan la titularidad de los créditos, pero deben entregar el producto de la cobranza al citado fideicomiso).

Como contraprestación de lo anterior, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, asume obligaciones a su cargo y a favor de las instituciones, a plazo de 10 años, con garantía del gobierno federal.

(Cabe señalar que los créditos originadores de flujos quedan registrados fuera del balance del banco, en cuentas de orden, en virtud de que económicamente el riesgo de la cartera es del fideicomiso. Los bancos dan de alta en su balance los títulos a cargo de Fondo Bancario de Protección al Ahorro, que reciben como contraprestación) Al amparo de esta fórmula, es así que el fideicomisario, adquiere flujos de créditos debidamente calificados y provisionados por un monto equivalente al doble del capital fresco que los accionistas aporten, o de una vez el capital en caso de que éste provenga de obligaciones subordinadas.

A enero de 1997, doce de los bancos no intervenidos ni en situación especial se habían acogido a este esquema.

Medidas adicionales

En términos jurídicos precisos, lo que el Fondo Bancario de Protección al Ahorro adquiere, son derechos sobre el producto de la cobranza de la cartera de que se trate, la cual es traspasada por el banco respectivo a un fideicomiso que es administrado por el propio banco de cartera realizadas por este fondo (incluyendo la de los bancos intervenidos), en abril de 1996 se decidió establecer una empresa filial de dicho fideicomiso. Valuación y Venta de Activos (V. V. A.), con el objeto de vender la referida cartera.

La primera subasta de venta de activos (y la única que V.V.A. llegó a efectuar), se llevó a cabo en julio de 1997. Con el tiempo se advirtió que las funciones de Valuación y Venta de Activos, podían ser desempeñadas por el propio Fondo Bancario de Protección al Ahorro, por lo cual, en agosto último, se decidió la liquidación de dicha empresa.

Este fondo de protección al ahorro, queda en el pasado para dar paso al Instituto Nacional de Protección a la Banca, en el mes de febrero del año en curso (1999), se encuentra en discusión y pendiente de aprobar a la junta que estará al frente de este instituto, mejor conocido como "INPAB".

En el presente algunos de estos programas se han suspendido y otros como los planes de reestructuración de adeudos personales de tarjetas de crédito y el denominado "Punto Final que se está aplicando a los créditos hipotecarios están vigentes, así como el del Instituto Nacional de Protección al Ahorro Bancario (INPAB), que está pendiente de aprobarse, todo ello con la finalidad de seguir apoyando a este sector.

2.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley federal del Trabajo, es reglamentaria del artículo 123 Constitucional, nos expresa que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que el Congreso de la Unión sin contravenir a las bases del artículo en comento, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre todo trabajador y/o contrato de trabajo. Los salarios mínimos se fijarán a través de una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno. Esta Comisión será la encargada de practicar los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional, y tendrá que tomar en cuenta la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país.

Los salarios mínimos se fijarán cada año, éstos podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen, previa solicitud que presenten los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores o de los patrones una vez que se hayan cubierto los requisitos que se expresan en el artículo 570 y 571 de la Ley Federal de Trabajo.³¹

En octubre de 1995, los representantes de este sector, firmaron la "Alianza para la Recuperación Económica" en coordinación con los demás titulares de otros sectores de la producción para que juntos realizaran un nuevo esfuerzo para lograr la recuperación económica a través de la reactivación de la economía, la cual sería impulsada por el consumo y la inversión privada, las exportaciones y la inversión pública.

Con esta propuesta se intenta generar empleos, reducir la inflación y así lograr la recuperación de los salarios mínimos.

A pesar de este esfuerzo, creemos que la venta de muchas empresas públicas, la creación de nueva tecnología, la poca capacitación de los trabajadores en y para el trabajo, la pérdida del poder adquisitivo, la falta de empleo, entre otras muchas razones, mantiene a este sector en una crisis permanente.

³¹ Ley Federal de Trabajo Apartado "A" y "B" (se le realizaron reformas a los artículos 189, segundo párrafo, 216 y 612 frac.I, y 166 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado, publicada en el D.O.F. el 23-01-98).

Razón por la que se sugiere un estudio detallado y especializado para crear un instrumento propio, que ayude a crear soluciones ya que consideramos que este sector productivo es muy importante para el buen funcionamiento social y económico.

2.3 Ley de Fomento para el Desarrollo Económico

Esta ley por decreto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, entró en vigor en 1996, fue publicada en la Gaceta del Distrito Federal y para su mayor difusión se publicó en el Diario Oficial de la Federación. Estas disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto promover y fomentar las actividades económicas, así como conservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del Distrito Federal.³²

Las actividades de fomento y desarrollo económico del Distrito Federal se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por el artículo 28 constitucional, con la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal

La aplicación de esta Ley está a cargo del Jefe de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, y las delegaciones del Distrito Federal.

³² Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. 1997

La secretaría en el ámbito de sus atribuciones debe programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como elaborar los programas previstos en esta ley, además de proponer e impulsar, instrumentos de fomento económico, todo ello en congruencia con el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del año de 1994, a este estatuto se le derogó, reformó y adicionó algunas disposiciones, las cuales fueron publicadas el cuatro de diciembre de 1997.

2. 4 Ley de Planeación

Esta ley, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, sus disposiciones son de orden público, por medio de éstas se lleva a cabo la planeación Nacional del Desarrollo; y se encauzan las actividades de la Administración Pública Federal

En su artículo 1o., fracción IV, establece las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones y sus representantes, en la elaboración del plan y los programas.³³

Estos programas deben tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en nuestra Constitución Política. A partir de febrero de mil novecientos noventa y tres se le confiere la función de planeación a la Secretaría de

³³ Ley de Planeación p.79

Hacienda y Crédito Público conforme lo establece el artículo 26 constitucional, y 31 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Plan Nacional de Desarrollo que emerge de esta ley, deberá presentarse dentro de un plazo de seis meses a partir de que toma posesión de su cargo el Presidente de la República, la vigencia de este plan no excederá del período constitucional que le corresponda.

Los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, deberán observar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo. Los programas que elaboren las entidades paraestatales y estatales, se ajustarán a la ley que regule su funcionamiento y su organización.

El artículo 37 de esta Ley establece la facultad que tiene el Presidente de la República, para convocar o establecer concertaciones por sí o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales. Esta ley abroga la Ley sobre Planeación General de la República del 12 de julio de 1930.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Planeación, así como con lo que se establece en las reformas efectuadas a los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizadas en el año de 1983, se han realizado tres Planes Nacionales de Desarrollo a saber:

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988³⁴

I) Dentro de su política económica proponía:

- a) Restricción fiscal
- b) Restricción monetaria
- c) Restricción crediticia

Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994³⁵

II) Este plan proponía en el campo económico:

- a) Acuerdo Nacional para la ampliación de la vida democrática.
- b) Acuerdo Nacional para la Recuperación Económica con estabilidad de precios.
- c) Acuerdo Nacional para el mejoramiento productivo del nivel de vida.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000³⁶

III) Este plan rige actualmente y propone:

³⁴ Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 mayo de 1983

³⁵ Plan Nacional de Desarrollo, 1989-1994

³⁶ Plan Nacional de Desarrollo, 1995-2000

- a) Hacer del ahorro interno la base fundamental del financiamiento del desarrollo nacional, y asignar un papel complementario al ahorro externo.
- b) Establecer condiciones que propicien la estabilidad y la certidumbre para la actividad económica.
- c) Promover el uso eficiente de los recursos para el crecimiento.
- d) Desplegar una política ambiental que haga sustentable el crecimiento económico.
- e) Aplicar políticas sectoriales pertinentes.

La Alianza para la Recuperación Económica, coincide con algunos de los puntos que se proponen en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, por ejemplo: aquellos que hacen referencia al fomento del ahorro, (se ha promovido a través de las Administradoras de Fondos para el Retiro, el ahorro de energía eléctrica, que se viene aplicando a través de los programas que presentaron las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y Electricidad, las políticas sectoriales que proceden en los distintos sectores productivos del país; como son por citar algunos, los programas que el Banco de México ha estado ofreciendo a los deudores de la banca, la política cambiaria y monetaria de libre flotación de la relación peso-dólar, etc.).

Estas propuestas que se plantean en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 coinciden con algunos de los puntos que se trataron en la "Alianza para la Recuperación Económica", acuerdo realizado como se mencionó antes en octubre de 1995.

2.5 Ley Federal de Protección al Consumidor

En México, la Ley Federal de Protección al Consumidor, es la herramienta jurídica, que controla, vigila, norma y regula las relaciones comerciales entre los proveedores de bienes y servicios y los consumidores, tratando en todo momento de mantener un equilibrio entre ambas partes.

Esta Ley es de orden público e interés social, de observancia en toda la República, sus disposiciones son irrenunciables, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, se le hicieron reformas, derogaciones y adiciones, el 21 de julio de 1993, a los artículos 44, 52 y 53; posteriormente el 5 de agosto de 1994 se publican otras dos reformas de los artículos 7o. y 58.

El consumidor es un ente indispensable en cada una de las actividades económicas, para que se pueda lograr gran parte de los objetivos que se han trazado en esta materia y se pueda tener éxito en dichas actividades. Al hablar del consumidor se tratará de entender sus necesidades hasta que éste logre cubrir cada una de ellas entre muchos otros objetivos, pero para que esto sea posible, es importante dar pautas a las actividades del mercado.

Esta ley expresa:

"Se entiende por consumidor a la persona física o jurídica colectiva que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios.

No es consumidor quien adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios, con el objeto de integrarlos a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.³⁷

El consumidor será siempre el individuo que disponga finalmente del bien o servicio y el cliente el que lo compra o consigue. Los derechos y obligaciones del consumidor se podrían resumir en :

El consumidor tiene la libre elección del bien o servicio, no debe ser discriminado por los proveedores de bienes y servicios, tiene derecho a que se le informe sobre lo que va a consumir, es decir, tiene protección sobre la publicidad engañosa, a la salud y al medio ambiente, se le deben reparar e indemnizar adecuada y oportunamente todos los daños materiales o morales en caso de incumplimiento. La Secretaría que atiende este tipo de aspectos es la de Comercio y Fomento Industrial, y la Procuraduría Federal del Consumidor atiende y trata de resolver las controversias que surgen en las empresas de bienes y servicios y el consumidor.

A falta de competencia específica de determinada dependencia de la administración pública federal, corresponde a esta secretaría expedir normas oficiales mexicanas previstas por la ley, y a la procuraduría, vigilar se cumplan por lo dispuesto en la propia ley y sancionar su incumplimiento

³⁷ Vázquez Elizalde Jaime, Ley Federal de Protección al Consumidor, p. 487

Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que presten en virtud de una relación contrato de trabajo, los de las instituciones y organizaciones cuya supervisión o vigilancia está a cargo de las comisiones bancarias, de valores o de seguros y fianzas; así como los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil

Podemos agregar que debido a las numerosas reclamaciones que diversas empresas de bienes y servicios recibían en su contra, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), ha venido aplicando un programa de mejoramiento de la calidad de bienes y servicios denominado "Promecabise".

Este programa le ha permitido a Profeco estar en contacto permanente, inmediato y directo con los proveedores, a fin de plantearles acciones que mejoren en sus procedimientos para ofrecerle al público servicios de calidad.

"Promecabise" inició su labor con los catorce proveedores más demandados, pero actualmente se ocupa de todos aquellos que tengan más de diez quejas en su contra.³⁸

A) Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones

El sector empresarial en la firma de la "Alianza para la Recuperación Económica,"⁴³ estuvo representado por: El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, el Presidente de la Confederación de

³⁸ Revista del Consumidor No.260 octubre/1998 México, D. F. p. 3

⁴³ Internet: <http://www.profeco.gob.mx>

Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales y el Presidente de la Asociación Mexicana de Seguros y Fianzas por lo que consideramos conveniente mencionar dentro de este inciso, la ley que rige a este sector, además de que también lo regulan normas y procedimientos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su reglamento, citada en el inciso anterior.

Las Cámaras y sus confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.⁴⁰

Esta ley fue puesta en vigor el 20 de diciembre de 1996 conforme lo establece el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley en comento en su artículo primero nos dice:

"Esta Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional. Tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, de Industria y de las Confederaciones que los agrupan, así como del Sistema de Información Empresarial Mexicano."

⁴⁰ Código de Comercio (Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. p. 715)

Las Cámaras tendrán por objeto: representar y defender los intereses generales del Comercio y la Industria según corresponda, ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica entre otros muchos más objetivos que nos señala el artículo 10o. de este ordenamiento legal.

Esta ley en su artículo 27, establece el Sistema de Información Empresarial Mexicano, a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como un instrumento de planeación del Estado, de información, orientación y consulta para el diseño y aplicación de programas enfocados principalmente al establecimiento y operación de las empresas, de referencia para la eliminación de obstáculos al crecimiento del sector productivo y, en general, para el mejor desempeño y promoción de las actividades comerciales e industriales.

Hemos visto así, que la actividad económica se encuentra regulada en leyes específicas, asimismo establece funciones concretas para los diferentes representantes de la administración pública del país, responsabilidad pública que indiscutiblemente recae principalmente en el titular del Poder Ejecutivo, como lo indican los preceptos constitucionales que se han citado y otros de este mismo rango, como el artículo 27, que establece que el Presidente de la República tiene atribuciones específicas para el desarrollo y crecimiento del sector agrario, sector que también intervino en el acuerdo para la recuperación económica.

2.6 Atribuciones del Ejecutivo Federal en el sector agrario

La Constitución Política Federal, establece atribuciones dentro de este sector al Ejecutivo Federal, es el caso del artículo 27 constitucional que expresa que el Presidente de la República, promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.

Este sector también participó en la Alianza para la Recuperación Económica y se rige por lo que establece la nueva Ley Agraria,⁴¹ esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 1992, con su entrada en vigor se derogan las leyes siguientes:

- a) Ley Federal de la Reforma Agraria
- b) Ley General de Crédito Rural
- c) Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; y
- d) Ley de Seguro Agropecuario y de Vida Campesino

Esta ley consta de diez títulos que contienen en su conjunto doscientos artículos, más ocho transitorios. El contenido de esta ley en términos generales, es el siguiente:

⁴¹ Delgado Moya Rubén, "Estudio del Derecho Agrario", p. 68

1. Título Primero. Establece el carácter federal de la ley e indica que ésta es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política, reformado en 1992.

2. Título Segundo. Constituye al titular del Ejecutivo Federal como promovente del desarrollo integral y equitativo del sector rural, quien deberá emplear los mecanismos que son necesarios para lograr el fomento de las actividades productivas, sociales y al parecer, de toda índole.

3. Título Tercero. Hace referencia al ejido y a las formas que este toma, como la dotación de tierras, la cual comprende:

- a) extensión de cultivos;
- b) superficie necesaria para la urbanización; y
- c) parcela escolar y tierras de agostadero

Este título señala además la función del ejido que es la de proporcionar al campesino a través del núcleo de población al que pertenece, una extensión de tierra que, con la inversión de su trabajo, le proporcione los medios económicos para que pueda subsistir en unión con su familia.

También señala quiénes son ejidatarios, los que sólo tendrán el derecho de uso y disfrute, no así el de goce, sobre sus propiedades.

4. Título Cuarto. Hace referencia a la constitución que los ejidatarios pueden hacer de sociedades comerciales y productivas

5. Título Quinto. Habla de la pequeña propiedad individual de tierras agrícolas, ganaderas y forestales, estableciéndose las características y empleos de cada una de éstas, así como los límites y equivalencias de cada una de ellas.

6. Título Sexto. Establece las prescripciones que regulan a las sociedades mercantiles o civiles que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los casos de excepción que se aplican al respecto. Asimismo se habla de los requisitos que deberán reunir las referidas sociedades y los miembros que las integren. Se aluden igualmente al Registro Agrario Nacional y a la forma como las multicitadas sociedades tienen que actuar ante éste.

7. Título Séptimo. Incluye al organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Procuraduría Agraria.

La que se encuentra sectorizada en la Secretaría de la Reforma Agraria, fincándole sus atribuciones, y en general, configurándole su estructura y modo en que deben actuar los funcionarios y demás personal que la compone, así como los requisitos que deben satisfacerse en relación a los cargos que cada uno de ellos ocupa.

8. Título Octavo. Contempla al Registro Agrario Nacional, el cual se instituye para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de la propia Ley Agraria.

9. Título Noveno. Hace referencia a los terrenos baldíos y nacionales, dando la definición y características de ambos: inembargables e imprescriptible; habla de igual manera del deslinde, la forma en que éste deberá realizarse y la autoridad encargada para realizar tal función: Secretaría de la Reforma Agraria

10. Título Décimo. Prevé todo aquello relativo a la aplicación de la justicia agraria.⁴²

Esta ley como vimos es de observancia general en toda la República; en lo no previsto en esta ley, se aplicará de manera supletoria la legislación civil federal y, en su caso, mercantil según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables. Las organizaciones de productores podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo y fomento al campo, las cuales serán concertadas con el Ejecutivo Federal para su aplicación.

⁴² Idem

La reforma al artículo 27 Constitucional y la expedición de la Ley Agraria en enero de 1992, fundamentan el hecho de otorgar certeza jurídica al campo para lograr con ello su desarrollo y productividad.

Compete a la Procuraduría Agraria (organismo descentralizado de la Administración Pública Federal), la defensa de los derechos de los ejidatarios, la Procuraduría tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas, así como oficinas en todos aquellos lugares que estime necesario.

Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta Ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal; teniendo además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en el artículo 27, fracciones IV y XV

En la fracción cuarta, se señala que las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV,

En la fracción quince, se expresa que están prohibidos los latifundios y considera pequeña propiedad agrícola a la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.⁴³

Las últimas reformas realizadas a la Ley Agraria, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1993.

Vemos así que cada uno de los sectores productivos del país tienen sus características propias y que todos están entrelazados de alguna manera, razón por la que también se han visto en la necesidad de adherirse a algunos programas específicos para reactivarlos económicamente, ejemplo de esto son: "Procampo", "Finape", "Fopyme", "De Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios", "De Apoyo al Sector Agropecuario y Pesquero", etc.,

⁴³ Ibidem

2.7 Ley de la Propiedad Industrial

El Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 1991, y el 2 de agosto de 1994, dio a conocer las reformas que se efectuaron a la "Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial", hoy denominada "Ley de la Propiedad Industrial".⁴⁴ esta ley es modificada desde el nombre, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales de los que México sea parte, la reforma más reciente salió publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997.

El artículo 2o. de esta ley nos señala que su objeto es:

"Establecer las bases para que en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y sus productos, promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores, favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles, proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales, y prevenir los actos que atenten

⁴⁴ Witker V. Jorge Op. cit. 359

contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos".

Para los efectos de esta ley el artículo 3o. de la ley en comento nos dice: "Se entiende por ley a la presente Ley; Tratados Internacionales, a los celebrados por México de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados. (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de 1992); Instituto, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; D.O., al Diario Oficial de la Federación, y Gaceta, al órgano de información en donde el instituto editará mensualmente toda información que compete a estas actividades, en la que se harán las publicaciones a que esta ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información de interés sobre la propiedad industrial y las demás materias que se determinen en la gaceta. Los actos que consten en dicho órgano de información, surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es una autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Los órganos de la administración del Instituto serán la junta de gobierno y un director general, quienes tendrán las facultades previstas en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y en el ordenamiento legal de su creación, sin perjuicio de lo previsto en los artículos seis y siete de esta ley.

La junta de gobierno se integrará por:

- I El secretario de Comercio y Fomento Industrial (quien la preside).
- II Un representante designado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- III Dos representantes designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV Representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública y Salud, así como del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Centro Nacional de Metrología

Consideramos que este sector industrial ocupa un lugar preponderante dentro de la actividad económica del país por intervenir en él una serie de sujetos económicos de naturaleza muy variable que parten desde la propiedad intelectual hasta las áreas más sofisticadas y complejas de los medios de producción, y que éstos no sólo se aplican e intervienen en la actividad económica interna, sino que puede ir más allá de nuestras fronteras.

Es así que llegamos al final de nuestro segundo capítulo, el cual cerraremos con lo que consideramos lo que es la constitucionalidad del Derecho Económico en México y con lo que fundamentamos nuestro estudio de investigación: "Alianza para la Recuperación Económica".

- a) 3o. Señala el concepto de democracia.
- b) 5o. Libertad de profesión (siempre que sean lícitos).
- c) 25o Confiere al Estado la Rectoría de la Economía.
- d) 26o Establece las bases para la organización de un sistema nacional de planeación
- e) 27o Confiere a la nación la propiedad originaria sobre los bienes que se encuentren en el territorio y mar nacional, y al Estado la facultad de crear las modalidades de la propiedad (pública, privada, social).
- f) 28o Establece la libre competencia, la igualdad de las personas físicas y jurídicas colectivas ante las leyes fiscales; y faculta al Estado para tener a su cargo las actividades económicas y áreas que se consideran estratégicas o pertenecientes a la nación.
- g) 73o fracción XXIX, inciso a, se refiere a los impuestos federales.
- h) 74o fracción IV, faculta a la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la federación.

i) 76o Confiere al Senado de la República la facultad de autorizar los tratados internacionales y convenios diplomáticos que celebre el Ejecutivo Federal.

j) 89o Faculta al Ejecutivo Federal para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales sometiéndolo a la aprobación del Senado.

k) 90o Establece la Administración Pública Federal

La realización de la concertación denominada "La Alianza para la Recuperación Económica", se basa en lo que establece los preceptos que señalan la constitucionalidad del Derecho Económico mexicano y algunas de las leyes secundarias reglamentarias de los mismos, como pudimos ver a través de este marco jurídico

CAPÍTULO III

LAS DISTINTAS ALIANZAS O PACTOS SOCIALES

Derivado de lo que hemos expuesto hasta aquí, en este capítulo, expondremos el concepto y la naturaleza de las alianzas, así como definiciones generales de las mismas, en qué difieren éstas de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, así como diversos conceptos y objetivos de las alianzas, para con ello en el capítulo siguiente tratar lo que concierne a la "Alianza para la Recuperación Económica."

3. Concepto

"Alianza es una forma específica de asociación de Estados con carácter militar o político frente a un tercer Estado o un grupo de Estados. En la época moderna la institucionalización de las alianzas a través de la celebración de tratados, de la constitución de organizaciones internacionales y de la definición de estrategias de bloques, ha dado lugar al nacimiento de las organizaciones de seguridad colectiva como la OTAN y el Pacto de Varsovia que pretenden encontrar su base jurídica en el artículo cincuenta y uno, de la carta de las Naciones Unidas, que contemplan el derecho de los Estados a responder a un ataque armado a través de la legítima defensa individual o colectiva. Retóricamente se ha utilizado el término para designar otro tipo de asociaciones de Estados como ocurre con la Alianza para el Progreso que patrocinó el presidente norteamericano John F. Kennedy -

para promover la cooperación económica con los países latinoamericanos ⁴⁵

De la misma manera en México, el término alianza, se ha empleado para determinar la asociación entre el gobierno y los representantes de los distintos sectores productivos para coordinar sus esfuerzos.

Esta coordinación estará encaminada a elaborar distintos programas que serán aplicados dentro de la administración pública, con la finalidad de promover y activar la economía, para con ello lograr el crecimiento de manera cuantitativa y el desarrollo económico de manera cualitativa

3.1 Definiciones Generales

La alianza es entonces la convergencia de voluntades y actitudes, determinando o resolviendo sobre ciertos asuntos mediante la conciliación y composición de puntos de vista e intereses distintos a veces contradictorios. En otros términos, comprende una actitud deliberada y orientada a conformar, arreglar, moderar y ajustar posiciones discrepantes con el fin de establecer, restaurar o reforzar la concordia y unión apropiada para alcanzar ciertos objetivos.

⁴⁵ Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A -CH p.138

3.2 Diferencia entre pacto, concertación y alianza.

Para poder establecer las diferencias entre pacto, concertación y alianza, diremos que: No es ocioso señalar que en los términos de alianza y concertación existe la palabra pacto, por lo que el Estado Mexicano en el aspecto puramente económico ha denominado a sus proyectos gubernamentales de mejoras económicas, como pactos económicos dando un rango de generalidad a la búsqueda del restablecimiento del crecimiento político y social de nuestro país.

Pensamos que para muchos la diferencia entre pacto, concertación y alianza, consiste fundamentalmente respecto de la rama del derecho a la que va dirigida, así tenemos que en el Derecho del Trabajo se habla de concertación social y la negociación colectiva entendida esta última como el conjunto de gestiones para el acuerdo que satisfaga los intereses de los grupos.

Por otra parte el término alianza es utilizado frecuentemente en la rama del Derecho Agrario y evidentemente en la rama del Derecho Económico, ya que la misma encierra una unión de intereses objetivos, fines que conforman finalmente la convención o conveniencia de dos entes diferentes. Nosotros utilizaremos el concepto de alianza como la unión de voluntades que se da entre los representantes de los distintos sectores productivos del país y el titular del Poder Ejecutivo, con la finalidad de unir esfuerzos para reactivar la economía, en coordinación con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo.

3.3 Naturaleza de los pactos

Los pactos tienen naturaleza política, llevan implícita la ética en cuanto a que las partes se obligan a cumplirlo por su propia voluntad y sin que medie posibilidad de coerción. Esta figura responde a características de la ciencia jurídica, de la económica, de la política, de la social o participa de todas ellas, constituyendo un fenómeno único imposible de ubicar dentro de una disciplina específica de conocimiento.

Los pactos han surgido de la realidad jurídica o de la realidad social, de la que la jurídica es parte integrante, ejemplo: La Ley de Planeación⁴⁶ en su artículo 37, nos expresa: "El Ejecutivo Federal por sí o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las secciones previstas en el Plan y los programas con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados".

3.3.1 Objeto

El objeto específico del pacto es que tiende a resolver un conflicto presente a efecto de que los factores de la producción, representados por grupos diversos y el gobierno, encuentren soluciones transitorias que permitan crear situaciones positivas.

⁴⁶ Ley de Planeación Op. cit. pág.88

Alianzas o pactos que logren obtener el orden y el equilibrio social-económico, cuando por razones diversas se ha desestabilizado la armonía de un sector determinado o del país como pasó en el año de 1994 donde, por la crisis del ámbito financiero, había un gran desequilibrio económico y desasosiego social.

Tenemos pues, que los objetos de los pactos pueden ser diversos y que su naturaleza es esencialmente temporal, tendiente a resolver un conflicto presente a efecto de los factores de la producción, representados por grupos diversos y el gobierno, para que juntos encuentren soluciones transitorias que permitan crear estabilidad en los medios, tendientes a un saneamiento económico, producto de una disminución de las tasas de desempleo e inflacionaria, así como de un aumento en la productividad, de la reducción del gasto público y de la carga fiscal, por medio de instrumentos que estas concertaciones plantean en el momento de efectuarlas.

3.3.2 Sujetos

Los sujetos que forman parte de un pacto o de una concertación se dividen fundamentalmente en:

- a) Sector Privado
- b) Sector Gubernamental
- c) Sector Social

Cada uno de estos sectores quedaría integrado por:

- a) Patrones-Trabajadores
- b) Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- c) Obrero-Campesino

En donde el sector privado integrado por lo que conocemos por la iniciativa privada, conformado por las organizaciones patronales, regidos por la Ley de Cámaras Empresariales e incluso por organismos que hacen las veces de supra-cámaras que facilitan la representación de este sector en la realización de pactos o concertaciones, como podrían ser la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), la Cámara Nacional de la Industria y de la Transformación (CANACINTRA) y el Consejo Coordinador Empresarial, (CCE)

El sector social quedaría integrado por los trabajadores, sean éstos empleados de la iniciativa privada, obreros o campesinos. El primer problema que afronta este sector, es que al presentarse como interlocutor en el acuerdo es el de la legitimidad de su representación. Podrán existir sindicatos, confederaciones, etc, pero si estas organizaciones no son representantes reales y legítimos de los intereses de los grupos que las conforman de nada sirve su presencia.

México se está integrando debido a esto, al resto de Latinoamérica en donde el movimiento obrero se encuentra ya pulverizado en pequeños sindicatos o no tan pequeños.

El sector gubernamental como hemos dicho, está integrado por los Poderes de la Unión, en donde los poderes Ejecutivo y Legislativo tienen una participación muy directa respecto a las concertaciones, pactos o alianzas.

En momentos como el que atravesó el país a finales del año de 1994, la intervención del Poder Ejecutivo, es determinante para evitar enfrentamientos que den origen a una desestabilización social, este sector es el más interesado en lograr éxito en las concertaciones.

Los órganos que detentan el poder público como lo dijimos son los Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de ellos con funciones específicas que se encuentran expresadas en la Constitución Política Mexicana.

En materia de concertaciones, alianzas o pactos, son el Poder Ejecutivo y el Legislativo los que de manera mas directa intervienen para su conformación.

El Poder Judicial a nuestro juicio será el órgano que a fin de cuentas pueda salvar un esfuerzo de concertación, es decir mantener el equilibrio en determinados sectores.

3.3.3 Estructura

Las alianzas a pesar de ser tan amplias en su contenido y diversas en las materias que abarcan deben guardar cierta forma, ya que deberán comprender ciertos capítulos que determinarán las generalidades, los ámbitos de validez, los temas particulares del acuerdo y finalmente el funcionamiento y el seguimiento de lo estipulado en el documento por los pactantes y los terceros, así como la forma de su funcionamiento.

3.4 Fuentes reales

Por fuentes reales nos referimos a la serie de acontecimientos o sucesos en el mundo, el país o la sociedad en que se da el fenómeno, que de manera directa o indirecta puedan ser considerados como premisas causales de una alianza.

Estos hechos cuando se dan de manera sucesiva dan origen generalmente a la creación de pactos, alianzas o concertaciones.

Ejemplo de estas fuentes reales son los sucesos que se han dado en nuestro país en los últimos tiempos (terremotos, crecimiento de la población, estructuras obsoletas en la administración pública, avance de la tecnología, etc.), acontecimientos de origen muy variado, que han llevado a las últimas administraciones a realizar pactos para dar solución a los múltiples problemas que estas fuentes reales han desatado.

Dentro de estos pactos han predominando los de carácter económico, ejemplo de ellos tenemos el que se aplicó en diciembre de 1987, conocido como: "El Pacto de Solidaridad Económica" (PSE), "EL pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico" (PECE), concertación que proponía la política a seguir para 1988. y la renovación del mismo que se realizó para ser aplicado dentro de los períodos comprendidos entre el 1o. de agosto de 1989 y de marzo de 1990.

a) El Pacto de Solidaridad Económica (PSE).

Consideró además de los instrumentos tradicionales de combate a la inflación- restricción fiscal, monetaria y crediticia, la participación activa de los sectores para garantizar el éxito de la estrategia. La política cambiaria y las medidas de racionalización de la protección comercial, fueron la herramienta necesaria para el alcance de su objetivo, asimismo intentó al reducir la protección sobre las principales ramas de la economía, disminuir el sesgo antiexportador que afectaba a los sectores que tenían la intención de vender sus productos al exterior.

Entre las acciones que se emprendieron para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores destacó el programa de protección al salario y al consumo obrero, que abasteció de productos básicos a precios reducidos a tiendas de consumo popular (Programa de la canasta básica).

b) El Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE)

Este pacto se apoyó en tres líneas fundamentales de política económica a saber:

1) Estabilización continua de la economía (estabilidad de precios, control y abatimiento al encarecimiento de los productos, y con ello lograr reducir la inflación).

2) La ampliación de los recursos disponibles para la inversión productiva (el crecimiento sostenido dependía del fortalecimiento del ahorro interno, reducir la transferencia de recursos al exterior en el corto y mediano plazo), para generar con ello el impulso necesario y revertir las condiciones adversas que prevalecían

3) La modernización (entendiendo la modernización económica, como un sector público más eficiente para atender sus obligaciones legales y compromisos populares, es decir, contar con un aparato productivo más competitivo en el exterior, y con un sistema claro de reglas económicas que alentarían la creatividad productiva

c) Renovación del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico.

Este pacto sólo fue la ampliación del que se venía aplicando (PECE).

Estos pactos se pueden considerar como los antecedentes directos del tema de estudio en cuestión: "Alianza para la Recuperación Económica"

3.4.1 Factores económicos

Los factores económicos son todos aquellos acontecimientos que van a influir de manera determinante y finalmente en el nivel de vida de los habitantes del país: Desde la paridad monetaria hasta el desempleo, pasando por los precios internacionales para los productos de exportación, los costos de la mano de obra y todo lo demás que se nos pueda ocurrir al respecto, en donde las fuentes reales generalmente ocasionan estos resultados o factores económicos.

3.4.2 Productividad

En la Alianza para la Recuperación Económica, así como en otros pactos de carácter económico, se busca una productividad adecuada y aceptable con la cual se logre la competitividad internacional y la autosuficiencia en el mercado interno; y con ello el logro de diversas metas y beneficios económicos.

Entendiendo la productividad como la forma de medir la fecundidad del trabajo humano en distintas circunstancias, es decir, la productividad nos va a medir la eficiencia con que se emplean en la producción los recursos en conjunto, incluyendo capital y mano de obra.

Para lograr una eficiencia, primero se tendrá que dar solución a los factores reales que desequilibran los medios productivos y que no sean tan desfavorables los factores económicos para los que intervienen en ella.

En México, la productividad se convierte en un factor preponderante aún fuera de una crisis económica. El aumento de productividad es un imperativo no sólo para alcanzar la competitividad en los mercados internacionales, sino también para obtener la autosuficiencia en nuestro mercado interno.

Los factores que influyen en la productividad son múltiples pero uno de los principales siempre será el costo. Es muy importante conocer cuáles son los costos en la producción y qué los origina, ya que éstos son los que van a llevar generalmente a las concertaciones.

Primero que nada las partes llegan a la conclusión que una de las metas de las concertaciones o alianzas, será el aumento en el índice de productividad lo que a su vez generará otros beneficios de carácter económico. En segundo lugar, tendrán que analizar cuáles son los obstáculos principales en la consecución de dicha meta, entre ellos pueden encontrar un exagerado costo fiscal, un excesivo aumento de los salarios, un exagerado margen de utilidades, poca calificación de los trabajadores, cuotas altas para el seguro social, etc.

Por último, las partes tendrán que comprometerse en la medida de sus posibilidades a reducir su carga sobre la producción.

El gobierno tendrá que buscar la forma de reducir el costo fiscal o de otorgar estímulos fiscales en las áreas prioritarias, las centrales obreras deberán buscar el equilibrio entre salario, producción y satisfacción de necesidades básicas. Los empresarios deberán reinvertir y reducir sus gastos. Medidas éstas que requieren de un compromiso entre las partes y una forma de lograrlo es a través de un pacto o alianza.

3.4.3 Desempleo

Sea cual fuere el caso, el desempleo es un fenómeno cuya eliminación deberá buscarse constantemente. De hecho es el desempleo, un tema que nunca ha faltado en una discusión que persigue entre los interlocutores de una alianza o pacto, además es un tema que siempre requiere solución prioritaria de ahí que sea considerado una de las fuentes reales principales.

3.4.4 Crisis económica

Generalmente una crisis desemboca en nuevas soluciones a problemas existentes, es por ello que consideramos a la crisis económica como un fenómeno que causa o da origen a esfuerzos de una alianza.

En realidad cualquier tipo de crisis puede dar origen a la idea de la necesidad de celebrar una concertación.

Sin embargo, en este momento hablaremos sólo de crisis económica por ser ésta la parte que corresponde a los factores económicos como fuentes reales del fenómeno de concertación.

La crisis se define como el momento de ruptura del funcionamiento de un sistema, un cambio cuantitativo y cualitativo en su crecimiento y desarrollo, una vuelta sorpresiva y a veces hasta violenta y no esperada en el modelo normal.

Para la comprensión de una crisis se necesita analizar el estado de funcionamiento donde se presenta ésta, además de la identificación del origen y de las causas del suceso que ha dado inicio a la crisis, la disponibilidad de tiempo para la respuesta a la situación y la importancia relativa de los factores que intervienen en ella

3.4.5 Factores Políticos

En los últimos tiempos los factores políticos han desembocado con más frecuencia en un pacto económico, de acuerdo a las corrientes actuales.

Quien participa en política, busca su legitimidad, para lograrla requiere del consenso.

3.4.6 Participación Democrática

En estos tiempos de crisis económicas, a menudo existen manifestaciones de descontento por parte de diversos grupos de la producción. Los grupos más afectados son el obrero y el campesino y son ellos quienes cada vez se oponen a toda esa serie de medidas para el saneamiento de la economía que acaban por reducir su ingreso real y con ello disminuir su nivel de vida. Cuando eso sucede el gobierno tiene que buscar una forma de seguir implementando medidas que persigan la solución de la causa de la crisis económica, pero que a la vez cuenten con la aprobación de los diversos grupos para que con ello dichas medidas se legitimen.

Los gobiernos democráticos tienen la intención de que las medidas que se vayan a efectuar de manera importante en diversas materias o sectores de la sociedad, sean aprobadas por ésta, previa su implementación. La aprobación la trata de obtener a través de foros o procedimientos similares

3.4.7 Disminución de conflictos

La preocupación por suprimir o reducir drásticamente la posibilidad de conflicto aparece como uno de los aspectos más relevantes en la celebración de los acuerdos o concertaciones.

En México se han celebrado concertaciones en los últimos tiempos para atender la emergencia económica y con ellos suprimir o reducir la inestabilidad que surge. El deseo de reducir los conflictos que de las crisis económicas se desprenden es una fuente política real que da como consecuencia una alianza o pacto económico

3.4.8 Demagogia

La demagogia es una práctica política que se apoya en el sostén de las masas favoreciendo y estimulando sus aspiraciones más irracionales y los sentimientos decadentes y elementales, las desviaciones de la real y consciente participación activa en la vida política

La acción demagógica es la ejercida por quien, aprovechando particulares situaciones histórico-políticas y dirigiéndolas para fines propios, excita a las masas populares sometiéndolas gracias a particulares capacidades oratorias y psicológicas, a menudo instintivas, que le permiten interpretar sus exigencias más inmediatas, uniendo a esto dotes carismáticos poco comunes.

Podríamos decir, que respecto a las concertaciones, pactos o alianzas, la demagogia sería el peor enemigo de éstos, ya que con ella disminuirían las posibilidades de realizar los esfuerzos que en ellos se propusieran.

CAPÍTULO IV

"LA ALIANZA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA"

A través de los capítulos anteriores vimos que las ciencias jurídico-económicas, se caracterizan por su dinamismo, lo que impide valorarlas por igual en todas las épocas y contextos, asimismo el múltiple universo de las concertaciones exigen ser estudiadas a partir de sus propias circunstancias, en el que además de variar su contenido y su forma de otras que provocan este tipo de acuerdos, cada uno valora los sucesos que los originan desde su particular horizonte de comprensión: régimen político, económico, cultural o social que se da en un espacio determinado, todo a pesar de que, existan acciones comunes en todas las sociedades humanas.

Es así que partiendo de lo expuesto, daremos comienzo al cuarto y último capítulo de nuestro estudio: "Alianza para la Recuperación Económica", en donde desde nuestro punto de vista expondremos el resultado de nuestras observaciones, y las bases legales en que se apoya, todo esto, con el propósito de probar que esta alianza no es un programa emergente y sin fundamento jurídico, sino una concertación que se basa en lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

Asimismo con este estudio queremos resaltar que la lucha

por preservar y recuperar la estabilidad económica-política y social de nuestro país, partiendo de las concertaciones que se han realizado en las últimas administraciones como son: El Pacto de Solidaridad Económica, Acuerdo para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, Acuerdo para la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios, Acuerdo para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida y la Alianza para la Recuperación Económica, no debe de dejarse al vacío, independientemente de su funcionalidad o su vigencia

Estos instrumentos que en su momento han dirigido la economía del país, sea para reactivarla, impulsarla o estabilizarla son a nuestro entender, indicadores de los problemas contemporáneos a los que se ha enfrentado México, no debiéndose pasar por alto su estudio

Otro factor que se observa en ellas es que si bien la Constitución Federal y sus leyes reglamentarias facultan al titular del Poder Ejecutivo a convocar a los representantes de los sectores productivos o sociales para acordar en ellas puntos relevantes de su administración, esta convocatoria no obliga a ninguna de las partes que intervienen en ellos, por lo que, la responsabilidad social y la ética profesional deben intervenir como elementos esenciales para la buena realización de lo que en ellos se acuerde y se establezca.

Es así que partiendo de estas consideraciones daremos inicio a este capítulo con los sectores que intervinieron en la Alianza para la Recuperación Económica.

4. Sectores que conforman la Alianza para la Recuperación Económica

Los sectores productivos del país: Obrero, Campesino y Empresarial, así como el Gobierno Federal y el Banco de México, para renovar esfuerzos con miras a enfrentar el año de 1996 formularon un nuevo esquema de contenido económico denominado "Alianza para la Recuperación Económica", mejor conocido como el (ARE) ⁴⁷

A) El Gobierno Federal, convocó a los distintos representantes de la producción, a suscribir la "Alianza para la Recuperación Económica con fundamento en lo que se establece en los siguientes artículos:

Artículo 25 Constitucional, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto nos expresa: El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regularización y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación. El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28.

⁴⁷ Periódico Reforma "Sección 6- B" Ciudad de México, lunes 30 de octubre de 1995

La Alianza para la Recuperación Económica coincide con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en cuanto a su política fiscal y de ahorro, ya que en ambos instrumentos se hace mención al ahorro interno como la base fundamental del crecimiento proponiendo el fomento de éste

Así tenemos que el Plan Nacional de Desarrollo se elabora conforme lo establece el artículo 26 constitucional que a la letra dice:

"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación: La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para su formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley."

Es así que la Ley de Planeación reglamentaria de este artículo 26 constitucional nos establece en su artículo 37 lo siguiente:

"El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales podrán concertar la realización de las secciones previstas en el Plan y los programas con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados."

Para el logro de estas metas, el Gobierno Federal realizó a finales de octubre de 1995 una concertación que se le conoció como la "Alianza para la Recuperación Económica", en donde comprometió la política económica en:

- 1) Finanzas Públicas (medidas tributarias, precios y tarifas públicas, gasto público, inversión pública).
- 2) Política cambiaria y monetaria de libre flotación de la relación peso-dólar.
- 3) Fomento al Ahorro y a la infraestructura.

- a) Ley de Afores (Administradoras de fondos para el retiro).
 - b) Comunicaciones y transportes.
 - c) Electricidad.
-
- 4) Desregulación para la competitividad y el crecimiento del empleo, eliminación de trámites para las actividades empresariales, para gestiones ante la administración pública.
Desregulación estatal y municipal, reformas legales a la implantación de justicia.
 - 5) Fomento del empleo en la micro, pequeña y mediana empresa
 - 6) Banca de desarrollo y vivienda
 - 7) Acciones en materia de empleo y capacitación
 - 8) Salarios
 - 9) Gasto Social
 - 10) Apoyos al campo.

Política económica que fue aplicada en algunos de los sectores que intervinieron, por ejemplo el Gobierno Federal en conformidad con lo que se estableció en la Alianza para la Recuperación Económica, realizó:

La desregulación para la competitividad y el crecimiento del empleo, eliminó trámites para las actividades empresariales, para gestiones ante la administración pública, reformas legales, llevó a cabo un proceso de desincorporación de empresas paraestatales, etc.

Así a finales de 1996, el universo de estas entidades se había reducido del sector público para incorporarse al sector de la empresa privada, favoreciendo al sector empresarial con esto y con las reformas al marco legal de algunas actividades estratégicas y/o prioritarias para el desarrollo del país. Ello, con el propósito principal de permitir y alentar la participación privada en áreas como las de ferrocarriles, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones, transportación y distribución de gas natural, y petroquímica secundaria, y en el presente se contempla la posibilidad de incorporar el sector de energía eléctrica a la empresa privada.

B) El Banco de México.

El Banco de México, es uno de los sujetos de Derecho Económico que en esta alianza tuvo una participación muy importante, ya que aplicó la política cambiaria y monetaria de libre flotación de la relación peso-dólar. Para la aplicación de esta política el Banco de México cuenta con instrumentos directos e indirectos

Los instrumentos directos son aquellos que van encaminados a controlar la cantidad de dinero, de crédito o el nivel de las tasas de interés.

Los instrumentos indirectos en cambio, afectan la capacidad de los bancos de atraer depósitos y otorgar créditos a través de las condiciones de liquidez del mercado, que a su vez afecta a las tasas de interés. Los instrumentos indirectos más comunes son el encaje legal, tasas, plazos y montos de redescuento, operaciones de mercado abierto y la intervención en el mercado cambiario.

La política cambiaria se lleva a cabo a través de tres decisiones de política económica. La primera consiste en la elección del esquema de tipo de cambio: tipo de cambio fijo, flexible o una combinación de ambos.

La segunda decisión de política económica que afecta a la política cambiaria es la política monetaria que se adopte, es decir, el grado de restricción o expansión del crédito. Esta ejerce influencia no sólo sobre los flujos financieros al interior de la economía sino también sobre los capitales que fluyen entre esta economía y el resto del mundo a través de cambios en las tasas de interés. En este sentido la política cambiaria debe ser congruente con la monetaria y el Banco de México es el encargado de ver que esto se cumpla.

La tercera va ligada al esquema de tipo de cambio que se haya elegido y es el grado de intervención en el mercado cambiario por parte del Banco de México. Comúnmente ello implica que el Banco de México cuente con las suficientes reservas en moneda extranjera de tal manera que pueda ejercer la influencia deseada sobre el tipo de cambio, por lo que el Banco de México tiene la responsabilidad de custodiar y administrar las reservas internacionales.

La política monetaria, cambiaria y de mercados financieros, de libre flotación de la relación peso-dólar la aplicó durante el año de 1996, con el propósito específico de contribuir al abatimiento de la inflación, la cual se acercaba al 52 por ciento en 1995, logrando la tasa de 20.5 para el año de 1996, establecida en el "ARE" y en el documento intitulado "Criterios Generales de Política Económica" enviado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados,⁴⁸ política monetaria, cambiaria y de mercados financieros que sigue vigente, se temía que la cotización de la moneda extranjera frente a la nacional resultara muy volátil, sin embargo la evolución mostrada por el tipo de cambio a partir de principios de 1996, no corresponde a ese temor.⁴⁹

C) El Sector Obrero, según el informe anual del Banco de México se caracterizó:

" a) Por una recuperación significativa de la demanda de trabajo en respuesta al fortalecimiento de la actividad económica y a la moderación de las revisiones salariales; b) un mayor dinamismo del empleo en el sector manufacturero, mientras que en la industria de la construcción fue modesto; c) un incremento del empleo que abarcó a todo el territorio nacional, aunque fue más notable en las entidades fronterizas del norte del país debido a la expansión de la industria maquiladora; d) aumentos desde el segundo trimestre del año en la masa salarial de la industria maquiladora, e) una disminución en el número de emplazamientos a huelgas, f) incremento en la productividad

⁴⁸ Banco de México "Informe Anual correspondiente al año de 1996"

⁴⁹ Idem

del trabajo en el sector manufacturero y g), una reducción en los costos unitarios reales de la mano de obra en el sector manufacturero, lo que permitió que el tipo de cambio real, medido mediante costos unitarios del trabajo mantuviera niveles favorables para la competitividad internacional de las exportaciones manufactureras”

Es así que el aumento del número de trabajadores asegurados fue generalizada a nivel sectorial, pero su incremento ocurrió en el sector manufacturero, en tanto que en la industria de la construcción y el comercio fue menor, por lo que dentro del sector laboral se sugiere se debe atender no sólo el sector obrero sino las demás áreas de este sector productivo, para la verdadera recuperación económica de este sector social.

D) El Sector Campesino; en el mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, realizó un acuerdo que se denominó FINAPE, entre empresarios agropecuarios, organizaciones campesinas y el gobierno al que la banca se tuvo que adherir, este programa propuso:

Reestructuración de los créditos vencidos y de sus intereses capitalizados.

Abarcó al total de la cartera crediticia del sector agropecuario y pesquero.

El Finape prevé una serie de descuentos a cada crédito, que van de 40% para los de menor monto, a 20% o menos para los de mayor cuantía.

El costo del descuento a la cartera crediticias agropecuaria, lo comparten el gobierno, la banca pública y privada en una proporción que dependerá de los flujos de nuevos créditos al campo.

Otro mecanismo que se pondría en juego para reabrir las válvulas del crédito a las actividades primarias consiste en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura y Fideicomisos Agrícolas y Pesqueros (FIRA).⁵⁰

En este sector se sigue aplicando el programa conocido como "Procampo" para dar cumplimiento a lo propuesto en la Alianza para la Recuperación Económica; sin embargo, todo esfuerzo en este sector se ha visto malogrado por la serie de contratiempos que se han presentado en él, como son: (ciclones, lluvias, incendios, etc.), razones éstas que hacen suponer que no se alcanzaron los objetivos trazados, y que tendrá que replantearse el estudio de este sector de la producción, para lograr crear las bases que ayuden al mejoramiento y desarrollo del mismo, ya que por lo acontecido resulta insuficiente lo realizado.

E) EL Sector Empresarial.

Este sector en la medida de sus posibilidades y con el propósito de ayudar a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores

⁵⁰ Witker V. Jorge, Op. cit. p. 113

se comprometió a absorber los impactos en costos que implican los precios de las gasolinas, el diesel, tarifas eléctricas, precios de otros productos, etc. Establecería centros de competitividad en otras ciudades. Centros que serían administrados por la empresa privada y participarían instituciones académicas ofreciendo asesoría integral a la micro, pequeña y mediana empresa, intentaría fomentar el uso de la informática en los procesos productivos y administrativos, además de proporcionar becas a los desempleados para integrarlos al campo laboral.

Dentro del sector empresarial se puede apreciar que se han dado grandes cambios como son la desincorporación de empresas paraestatales para incorporarlas a la empresa privada, la propuesta del ahorro de energía, (que da lugar al establecimiento de horario de verano), la participación de la empresa privada en puertos, aeropuertos, telecomunicaciones, transportes y petroquímica secundaria, este sector ha sido favorecido en los últimos acuerdos, para efectos de reactivar la economía

4.1 Fuentes de la reactivación económica y del empleo

- a) La inversión Privada
- b) El sector exportador
- c) La inversión Pública
- d) El Consumo Privado

Acciones todas encaminadas al aumento de la productividad para hacer frente a un entorno cada vez más competitivo, generar empleos y aumentar el ingreso del trabajador y su familia.

Dentro de estas fuentes de reactivación económica y del empleo el gobierno Federal está intentando que la economía nacional no descansa de manera principal en el ingreso del petróleo, por lo que se busca hoy otras fuentes de ingresos a través de la inversión privada y exportación de otros productos

4.2 Importancia que tienen las concertaciones que se llevan a cabo con la finalidad de aumentar la productividad y el empleo.

Ya expresamos las razones por la que a nuestro entender deben de ser estudiados los acuerdos o alianzas que se han realizado, asimismo pensamos que las concertaciones que se realicen con intención de aumentar la productividad tienen razón de ser en cuanto que si se aumenta ésta se mejorará la economía, sin embargo creemos que hay que dar solución al problema de desempleo y a la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, pues si la solución de estos factores, no se puede pedir que se aumente productividad y calidad. La mejoría en las condiciones de vida de los trabajadores solamente será posible con un crecimiento económico generador de empleos productivos y promotor de la recuperación de los salarios reales, y posterior a esto como consecuencia lógica un aumento en la productividad.

En el mes de noviembre de 1994 y todavía durante la administración anterior, se procedió a suscribir el Acuerdo Nacional para la Evaluación de la Productividad y Calidad. En algunos de los puntos que trata la Alianza para la Recuperación Económica se visualiza este acuerdo cuando trata de las acciones en materia de empleo y capacitación. Sin embargo creemos que esto no se dará hasta no haber dado solución al desequilibrio de este sector.

4.3 La Alianza para la Recuperación Económica como estrategia política es mito o realidad.

El mito muchas veces expresa los sentimientos de una colectividad y se convierte en el estímulo de un movimiento; o bien puede considerarse como una utopía, como una creencia reputada como irrealizable. En el caso de la Alianza para la Recuperación Económica se puede decir que, cuando se convocó a los representantes de los sectores productivos a realizar esta alianza, se hablaba de algo utópico, ya que el país presentaba un desequilibrio social y económico muy grande a finales de 1995.

En ese año, entre los problemas que resaltaban eran el de adeudos a la banca, ocasionados por el alza de los intereses bancarios y la inflación, creándose con esto una inestabilidad social y económica y un gran desconcierto en todos los sectores productivos y sociales del país.

Es así que el Gobierno Federal para enfrentar esos problemas diseñó una estrategia a seguir, donde la mayoría pensaba que se encontraba fuera de la realidad y la legalidad, concertación que desató diversas polémicas y discusiones.

Desde nuestro punto de vista este instrumento de carácter político-económico, carecía de los medios idóneos para lograr su eficacia y éxito en su aplicación, así tenemos que se pensaba que era una utopía, sin embargo, se convirtió en algo real cuando con ella se logró de alguna manera orientar y restablecer la calma a los distintos medios económicos y sociales que amenazaban con crisis mayores.

Podemos decir hoy, a principios de 1999, que no fue una utopía, sino una realidad que en su momento funcionó como catalizador de los medios que amenazaban con salir de su línea. Sin que por ello afirmemos que en todo tuvo funcionalidad, ya que los múltiples problemas que se presentan día a día y el tiempo de duración de la misma serían obstáculos reales para que se cristalizaran totalmente los objetivos que se plantearon en ella: recuperación económica, pero no se puede negar que sí hubo una reactivación de la actividad económica para el año de 1996.

Es así que por la brevedad de su existencia estos acuerdos dan paso a la elaboración de diferentes esquemas, estrategias, concertaciones o programas que como la Alianza para la Recuperación Económica intentan la solución de los problemas que presenta una sociedad tan grande y compleja como la nuestra.

A continuación presentamos una relación con los nombres de algunos programas que se han aplicado o están pendientes de aplicarse dentro de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo que establece el artículo 22 de la Ley de Planeación.

El Plan Nacional de Desarrollo indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales pertinentes en cumplimiento de lo que establece el artículo veintidós de la ley citada

Programa para un Nuevo Federalismo
Programa de Seguridad Pública y Protección Civil
Programa de Prevención y Readaptación Social
Programa Nacional de Población
Programa Nacional de la Mujer
Programa de Financiamiento del Desarrollo
Programa para superar la Pobreza
Programa de Desarrollo Urbano
Programa de Vivienda
Programa para Desarrollo de los Pueblos Indios
Programa de Modernización de la Administración Pública
Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía
Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor
Programa de Política Industrial y Desregulación Económica
Programa de Política de Comercio Exterior y Promoción de Exportaciones.

Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural
Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes
Programa de Desarrollo informático
Programa de Cultura, Ciencia y Tecnología
Programa de Educación Física y Deporte
Programa de Reforma del Sector Salud
Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales.
Programa de Desarrollo del Sector Turismo
Programa del Medio Ambiente
Programa de Pesca
Programa Forestal y de Recursos Naturales Renovables
Programa Hidráulico
Programa para atender la Agenda del Desarrollo Sustentable
Programa de Procuración e Impartición de Justicia
Programa para el Desarrollo del Distrito Federal
Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal.

La vigencia de estos programas no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor. El Plan y los programas sectoriales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

CONCLUSIONES

1. El Derecho es un sistema jurídico unitario que se encuentra vinculado a toda actividad humana que entrañe una relación intersubjetiva generadora de derechos y obligaciones.
2. El Derecho se clasifica en diversas ramas por razón de su objeto, su método o aplicación porque las relaciones humanas son diferentes y sus necesidades también.
3. Los avances tecnológicos y el cambio de las estructuras sociales y económicas dan paso a la creación del Derecho Económico
4. El Derecho Económico está integrado por una gran variedad de categorías jurídicas y económicas que implica la regulación de recursos naturales, finanzas, comercio y una gran variedad de actividades económicas públicas, privadas y sociales.
5. El Derecho de la Economía regula las actividades generadoras de riqueza y la forma en que distribuye ésta, por lo que éste puede aplicarse a la actividad económica de los distintos sistemas económicos.

6. Las concertaciones, alianzas o acuerdos, se realizan con fines de buscar una solución y su vigencia es temporal.

7. La Alianza para la Recuperación Económica, es una concertación entre el sector público, el social y el sector privado; con el propósito de coordinar acciones entre el gobierno, los trabajadores, campesinos y patrones; para dar impulso a la producción, distribución, comercialización y consumo de los bienes y servicios que demanda la sociedad en un plano nacional e internacional.

8. Las reformas institucionales que se han realizado, en los últimos tiempos, responden a nuevas condiciones de mercado y de políticas.

9. La modernización y el avance tecnológico son hechos reales tanto de carácter económico y social que obligan a la desincorporación y privatización de sectores industriales reservados al Estado.

10. Las diferencias entre los programas y las concertaciones son de fondo y no de forma, porque las primeras sólo obligan a las partes que intervienen en su realización y la obligatoriedad de los segundos depende de su fuente.

11. A finales de octubre de 1995, se concertó la Alianza para la Recuperación Económica (ARE), foro en el que se acordaron los principales elementos del programa económico para 1996. Entre los acuerdos alcanzados, figuraron ajustes de precios y tarifas del sector público, tales como los de las gasolinaz, diesel y tarifas eléctricaz
12. El ajuste bancario, las depreciaciones subsecuentes de la moneda, el impacto adverso de la amortización acelerada, la desaceleración resultante del crecimiento económico, son repercusiones de la crisis económica que se dio a finales del año de 1994.
13. Los programas que ha aplicado el sector financiero han estado dirigidos a sectores agrarios, pesqueros y créditos hipotecarios, y créditos particulares, para apoyo de la economía nacional.
14. Los esfuerzos de la desincorporación de entidades paraestatales se han concentrado en los sectores de telecomunicaciones, ferrocarriles, y puertos, y está pendiente el sector de energía eléctrica.
15. Las concertaciones realizadas a efecto de reactivar, mantener o activar algún sector económico o social implica la revisión completa de normas jurídicas y de comportamientos económicos particulares.

16. La Alianza para la Recuperación Económica es la convergencia de voluntades y actitudes, que por su naturaleza sirvió como instrumento político-económico para determinar o resolver sobre asuntos sociales y económicos, principalmente aquellos que tenían que ver con el sistema financiero.

17. Cada una de las concertaciones, acuerdos o alianzas, son los mejores indicadores de lo que acontece en una sociedad determinada, por lo que su estudio debe ser realizado desde su muy particular horizonte de comprensión, independientemente de su funcionalidad.

18. En el análisis de la Alianza para la Recuperación Económica se observa que el sector laboral es uno de los que requiere un estudio detallado y específico.

19. Una crisis, es un momento de ruptura del buen funcionamiento de algo, un cambio cuantitativo o cualitativo de fondo, una vuelta inesperada de lo " normal, " ésta es un fenómeno que da origen a la concertación o alianza de manera temporal.

20. La lucha para recuperar la economía y establecer condiciones mejores de vida pertenece también a los representados, por lo que se debe de atender a todo esfuerzo, sea de concertación o de otra naturaleza, a fin de caminar de la mano en la recuperación económica y social de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo 13a Ed., Porrúa, S.A. México 1997
- 2) Delgado Moya, Rubén. Estudio del Derecho Agrario Ed. Sista, S.A. de C.V. México 1997
- 3) Emilio O. Rabasa, Caballero Gloria. Mexicano. Esta es tu Constitución 11a. Ed., Instituto de Investigaciones Legislativas México, 1997
- 4) García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho 50a. Ed., Porrúa, S.A. México, reimpresión 1999
- 5) Guillén, Arturo. Planificación a la Mexicana 7a. Ed., Nuestro Tiempo, S.A., México, 1995
- 6) Orozco Molina Felipe. Ética-Jurídica Antología Ed., U.N.A.M. (sistema abierto) México, 1994
- 7) Palacios Luna, Manuel. El Derecho Económico en México 5a Ed., Porrúa, S.A. México, 1993
- 8) Paschoal Rossetti, José. Introducción a la Economía XV Ed., Haría, S.A. de C.V., México, 1998
- 9) Rangel Couto, Hugo. El Derecho Económico 4a. Ed., Porrúa, S.A. México 1986

- 10) Vega Vera, David M. México. Una Forma Republicana de Gobierno, Volumen I Ed., Universidad Autónoma de México, 1995
- 11) Witker Velázquez, Jorge. Introducción al Estudio del Derecho Económico 3a. Ed., Harla, S.A. de C.V. México 1997
- 12) Diccionario Jurídico Mexicano tomos A-CH y D-H. Editorial Porrúa, S. A. México, Décimo Segunda Edición Noviembre 1998
- 13) Diccionario Larousse Ilustrado 1997

LEGISLACIÓN

- 1) Código de Comercio y Leyes Complementarias, (Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, Ley Federal de Protección al Consumidor), 18a Ed., Berbera S.A. de C.V., México, 1998.
- 2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 1992.

- 3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ed. Alco, México, 1998.
- 4) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1998.
- 5) Legislación de la Administración Pública Federal
25a Ed., Delma, S.A. de C.V.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
Ley de Planeación, Ley de entidades Paraestatales), 1998.
- 6) Legislación de Banca y Crédito y actividades conexas.
10a. Ed., Delma, S.A. de C.V., México. 1997.
- 7) Ley Federal del Trabajo, Ed. Alco, 1997.
- 8) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ed., Delma, S.A. de C.V., México, 1997
- 9) Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del
Distrito Federal, Diario Oficial del 26 de diciembre de
1996.

HEMEROGRAFIA

- 1) Informe Anual del Banco de México correspondiente
a 1995-1996-1997.

- 2) Periódico Reforma, 30 de octubre de 1995-1997.
- 3) Plan Nacional de Desarrollo 1983, 1989 y 1995
- 4) Revista " Mercado de Valores" número 12, diciembre de 1995.
- 5) Revistas mensuales de la División de Estudios Económicos y Sociales del Banco de México correspondientes al año de 1995
- 6) Revista del Consumidor No. 260 octubre/1998, México, D.F.
- 7) Revista mensual "Para Bancos y Deudores", octubre/1998
- 8) Revista mensual "Economía Informa" No. 273 dic-enero/1999
- 9) Informe Económico Grupo Financiero Bancomer 8/enero/ 1999

OTRAS FUENTES

- 1) Internet: www.Jurishoy.com.
- 2) Internet: <http://www.profeco.gob.mx>